



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543745	María José Quezada Tapia, en representación de María José Quezada Tapia y Macarena Paz Quezada Tapia	Mixta	Astromeridas	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. A escrito de fecha 01/08/2023 acompañe poder en forma. Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, ambos solicitantes deberán conferir poder a uno de ellos o a un tercero para que los represente ante esta oficina. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1546220	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Sanrio Company, Ltd.	Mixta	KUROMI	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 03 corrija "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada" eliminando el termino "otros" y especificando "sustancias para la colada" en la Clase 29: Corrija la frase "y otros productos lácteos", en el sentido de eliminar la expresión "otros," por ser una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones. En la Clase 30: Corrija las frases "y otros helados" e "y otros condimentos", en el sentido de eliminar la expresión "otros," por ser una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones. Al escrito de fecha 09/06/2023: Téngase presente número de custodia de poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546221	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Sanrio Company, Ltd.	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 03 corrija "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada" eliminando el termino "otros" y especificando "sustancias para la colada" en la Clase 29: Corrija la frase "y otros productos lácteos", en el sentido de eliminar la expresión "otros," por ser una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones. En la Clase 30: Corrija las frases "y otros helados" e "y otros condimentos", en el sentido de eliminar la expresión "otros," por ser una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones. Al escrito de fecha 09/06/2023: Téngase presente número de custodia de poder.
1547237	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION	Denominativa	THE COURTNER	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.
1547247	Claudio Antonio Acosta Smith, en representación de grupo acosta eventos limitada	Denominativa	Ranchodromo	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547254	Boris Mauricio Cid Vásquez	Denominativa	RALLY KART	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: en la clase 41 aclare la redacción de "servicio de entrenamiento en vehículos motorizados. por cuanto queda claro el servicio que desea proteger.
1547261	Daniel Enrique Cerda González, en representación de COMERCIALIZADORA DE CARNES EL PARRAL SPA	Denominativa	CARNES EL PARRAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 29 corrija "CARNICERIA PRODUCTOS CARNICOS, CERDO, VACUNO, AVE" por "carne de cerdo, vacuno, ave".
1547280	Felipe Andrés Henríquez Navarrete	Denominativa	Mascotas Felices	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 18 aclare "venta de juguetes, alimentos, accesorios y productos de higiene de mascotas" por cuanto los servicios de "venta" corresponde a la clase 35. .



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547285	Luis Eduardo Vilches Novoa, en representación de Luis Eduardo Vilches Novoa E I R L	Mixta	MiningFlex	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 37 aclare "servicios de construcción de mangueras y cañerías hidráulicas" por cuanto no queda claro el servicio que pretende distinguir, en esta clase existe por ejemplo "instalación, mantenimiento y reparación de conductos, mangueras y tuberías de alta presión" en este sentido aclare o corrija.
1547296	Cristian Eduardo Param Giadach, en representación de Comercial e Importaciones CPG SPA	Denominativa	KidZone	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1547305	Christopher Mike Johnson Villouta, en representación de Premier Wines SpA y Christopher Mike Johnson Villouta	Denominativa	Premier Wines	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige la traducción de su marca de oficio, en su tenor literal.
1547318	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de GENETEC INC.	Denominativa	GENETEC	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547322	Oscar Patricio Ignacio Castillo Arce, en representación de SOLAR SITE SPA	Mixta	Ehive	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el artículo 9 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante respecto al tipo de marca solicitado y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, el cual incorpora letras, palabras y/o números además de elementos figurativos Se corrige de oficio el tipo de marca de "figurativa" a "mixta" y además se corrige la descripción de su representación gráfica, agregando todos los elementos que componen su marca y eliminando aquellos elementos que no se distinguen de su representación gráfica.
1547364	Cristóbal Williamson Torres	Denominativa	BAZEN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 05: especifique "químicos para piscinas" por cuanto estos productos se encuentran contenidos en otras clases, por lo tanto, para evitar confusión, usted debe especificar. En la clase 37 elimine de "obras menores en general." El término en general, por cuanto es demasiado amplio y esta oficina no acepta ese tipo de descripciones, especifique "obras menores".



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547366	Luis Esteban Gallegos Cruces, en representación de Luis Esteban Gallegos Cruces y Ettiane Felipe Garrido Valdebenito	Mixta	CONSTRUCTORA GALTEC	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder en que ambos solicitantes Luis Esteban Gallegos Cruces y Ettiane Felipe Garrido Valdebenito, otorgen poder al representante Don Luis Esteban Gallegos Cruces, por cuanto el documento acompañado corresponde al estatuto de CONSTRUCTORA GALTEC SpA, sociedad que no figura en la presentación de su solicitud.
1547370	Yorwin Alberto Urbina Diaz, en representación de Elias Jorge Abi Kheir Pineda	Denominativa	Tuporcelanato.cl	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1547371	Gisele Magali Villarroel Jaldín, en representación de Dumedpro SpA	Mixta	DumedPro Soluciones médicas e integrales	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. Se corrige de oficio la denominación de su marca en conformidad a la imagen de su etiqueta presentada



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547375	Elvis Omar Barra Mancilla, en representación de COMERCIAL TRES NORTE SPA	Denominativa	DELYMARKET	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1554910	Hugo Alexis Manríquez González	Mixta	PROV	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Ex fundo monteoscuro, Lote 5". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554931	Graciela Noemí Ávalos Castro	Denominativa	Juana Atrevida	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Junto con acompañar la referida declaración, deberá completar la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Camino El Tranque s/n Las Mercedes s/n". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilómetro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554961	Josefa Hojas Palacios	Denominativa	arte con plantas	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Los Robles s/n las trancas". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>
1555007	REAL COMBINATION SPA, en representación de Kervin Alfonso Villamizar Pulido	Mixta	KIARA SKY	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039, y el hecho que la representación gráfica del signo pedido incorpora el símbolo TM, el cual es indicativo de registro concedido y vigente, y visto el estado administrativo de la solicitud, cuyo procedimiento de registro no se encuentra aún finalizado, se resuelve: acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo TM.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555011	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de VALLE FRIO SPA	Mixta	LIVE MORE ORGANICS	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, señalando el nombre de una calle, ruta o carretera, indicando un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección, ya que solo se individualiza una parcela.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1555013	Álvaro Rodrigo Salamé Coulon, en representación de Fundación EAGON y Cristian Andrés Bravo Delgado	Denominativa	Fundación EAGON	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación, puesto que corresponde a una acta extraordinaria donde se nombran directores, pero no constan las facultades, pero además falta que Cristian Andrés Bravo Delgado otorgue poder a Álvaro Rodrigo Salamé Coulon.</p> <p>Por ello para acreditar correctamente se debe acompañar poder otorgado por Fundación EAGON y Cristian Andrés Bravo Delgado a Álvaro Rodrigo Salamé Coulon.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555036	KLUG SPA, en representación de Marcelo Augusto Stade Toral y María Fernanda Cox Bustamante	Denominativa	KLUG	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación, por cuanto los solicitantes son dos personas naturales y el documento es una vigencia de poderes de una sociedad. <u>Para acreditar correctamente se debe presentar un poder otorgado (ambos deben firmar como poderdante) por Marcelo Augusto Stade Toral y María Fernanda Cox Bustamante a Marcelo Augusto Stade Toral o a un tercero.</u></p> <p>En caso de que se pretenda dejar como titular a KLUG SPA, se deberá acompañar una cesión pudiendo utilizar el formato disponible en https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_004_Ejemplo_de_Cesi%C3%B3n_de_Derechos_de_Tramitaci%C3%B3n.doc en caso de necesitar mayor orientación se pueden comunicar con el call center de INAPI.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555055	Yanira María Valdivieso Peñas, en representación de Atton y Valdivieso Diseño y Decoración SpA	Mixta	NATIVAS DECO	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p><u>Se debe indicar la dirección del solicitante, señalando un calle, ruta o carretera junto con un Km., paradero o sector para su correcta individualización.</u></p> <p>Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p>
1555086	Sebastián Verdugo Garcés	Mixta	M&F	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>OBS: Acompañe nueva etiqueta sin signo R. etiqueta debe ser igual en forma, color y diseño a la presentada anteriormente pero sin el signo R. Se corrige de oficio marca a "M&F " atendido presentación gráfica de la etiqueta presentada. Se corrige de oficio descripción de la imagen atendida la presentación a: "Logo compuesto por rectángulo que contiene en su interior M&F en letras mayúsculas de color negro sobre fondo amarillo con bordes negros."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555154	Cristian Andrés Yáñez Otárola, en representación de Investigaciones y Datos Spa	Mixta	BauData	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder en el cual consten las facultades para actuar a nombre de la solicitante, por cuanto el representante sólo tiene facultades judiciales conforme a estatutos acompañados



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520084	MARINO PORZIO, en representación de BRIGHTCELL LOGISTICS HOLDINGS, LLC	Denominativa	BRIGHTCELL	A escritos de fecha 27/07/2023 y 10/08/2023 téngase por aclarado solicitante y por aclarada cobertura.
1528575	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSX	A escrito de fecha 08/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1530914	SILVA ABOGADOS, en representación de Branch Technologies, Inc.	Denominativa	CASTAWAYS	A escrito de fecha 08/08/2023 téngase por aclarada cobertura.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537497	Joe David Marchant Salazar, en representación de INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍAS - CUBICRACK SPA	Mixta	Plan C Gestion y Desarrollo	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Plan C Gestion y Desarrollo".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Plan, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Plan C, por Plan C Gestion y Desarrollo, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Al escrito de fecha 07 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado Estatuto Actualizado de la solicitante que da cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.</p>
1540096	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Felipe Andrés Zagal Palacios	Mixta	PARENTAL ADVISORY	Por cumplido lo ordenado
1540101	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de E-CLEAN SPA	Mixta	E eclean	No ha lugar a la inclusión de: "Cepillo y repuestos de desechables" por cuanto no corresponden a la clase; téngase por eliminados los productos observados en resolución notificada con fecha 29/06/2023, y con ello cumplido lo ordenado.
1540104	María Constanza Abbott Irrarrázaval, en representación de Piso Siete SPA	Denominativa	Casa Cardó	Por cumplido lo ordenado



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541816	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Efizity SpA	Mixta	efizity	A escrito de 2 de agosto de 2023: Téngase por corregida clase observada
1543639	José Antonio Pontio Rodríguez, en representación de HITS MUSIC SpA	Mixta	Kumbia Hits	A escrito de fecha 26/07/2023 téngase por aclarado representante. Sin perjuicio de lo anterior, ténga presente que para próximas presentaciones que se efectuen en la tramitación de la solicitud quien presenta el escrito, ingresando con su clave única, debe tener poder para representar al solicitante.
1543725	Javier Eduardo Delgado Vera, en representación de MEIK SpA	Denominativa	MEIK	A escrito de fecha 03/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543726	Lorenzo Alfredo Gálvez Solar, en representación de Elaboradora Y Envasadora de Alimentos Naturales RUIZ SULLON S.A.C.	Mixta	L' Güely D' Rui Sull	A escrito de fecha 31/07/2023 téngase por aclarada cobertura.
1543757	Renate Elizabeth Torrealba Schaible, en representación de Sociedad Explotadora y Comercializadora de Maderas Renate Torrealba y Cia Limitada	Denominativa	Maderas Torrealba	A escrito de fecha 04/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543768	Francisco Nicolás Quinán Cárdenas, en representación de Alimentos Achén SpA	Mixta	Kombuchen	A escrito de fecha 08/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543790	Pablo Alejandro Benjamín Ugarte Cruz-coke, en representación de Pablo Alejandro Benjamín Ugarte Cruz-coke y Octavio Alejandro Bascuñán Martínez	Denominativa	UPA+	A escrito de fecha 25/07/2023 téngase por acompañado poder.
1543811	COOPER & CIA LTDA, en representación de EUROETIKA SAS	Mixta	HISTOTAL	A escrito de fecha 25/07/2023 téngase por aclarado representante.
1543816	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de JAMES BARK INC.	Mixta	JAMES BARK	A escrito de fecha 28/07/2023 téngase por acompañado poder y aclarado representante.
1543859	Alessio Luigino Rizzoli Gioia, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TOP FOOTWEAR SPA	Mixta	LIMIT saltwater	A escrito de fecha 26/07/2023 téngase por acompañado poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543870	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Complementos Sanitarios Chile Ltda.	Mixta	DELFIN	A escrito de fecha 25/07/2023 téngase por acompañado poder.
1543875	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Complementos Sanitarios Chile Ltda.	Mixta	DELFIN	A escrito de fecha 25/07/2023 téngase por acompañado poder.
1543889	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Complementos Sanitarios Chile Ltda.	Mixta	DELFIN	A escrito de fecha 25/07/2023 téngase por acompañado poder.
1543912	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Complementos Sanitarios Chile Ltda.	Mixta	DELFIN	A escrito de fecha 25/07/2023 téngase por acompañado poder.
1547218	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO STAIN KILLER	
1547219	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	PRIMUS	
1547220	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO TOTAL	
1547221	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO EXPRESS	
1547222	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	SILICONFLEX	
1547223	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	SUPER NAIL	
1547224	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	ULTRATHANE	
1547225	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	POLYFLEX	
1547226	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	RINHO GLUE	
1547227	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	SILICONIZER	
1547228	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO ZERO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547229	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	SUPREME	
1547230	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	ACRYL-SEAL	
1547231	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	PREPARE	
1547232	AZ y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO SEAL COAT	
1547233	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO SUPER COAT	
1547234	AZ y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	COOLGUARD	
1547238	Badilla Davis Limitada, en representación de Comercial y Distribuidora Multidespensa S.A.	Mixta	EL FORTUNO	
1547239	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	COCO	
1547250	Claudio Antonio Acosta Smith, en representación de GRUPO ACOSTA EVENTOS LIMITADA	Denominativa	GRUPO A	
1547294	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Andrés Joui Antillo	Denominativa	UHP	
1547297	Delia Margarita Alandete Bonfante	Denominativa	Dra.Alandettebonfante	
1547354	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Estee Lauder Cosmetics Ltd.	Denominativa	THE LIFE-IN-A-DAY MAKEUP	se corrige de oficio en su cobertura la frase "y otras sustancias para lavar la ropa", en el sentido que se elimina la expresión "otras," por ser una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones.
1547355	Sebastián Alexis Carvajal Meza	Mixta	Seguridad Latam	Se corrige de oficio la descripción de su representación gráfica, agregando los colores, figuras y letras que la componen.
1547520	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	KLIM	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551214	Camila Paz Maturana Silva	Mixta	CAMILA MATURANA	Proveyendo escrito de 22 de julio de 2023: Téngase por acompañada la etiqueta solicitada. Atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, CAMI.FONOAUDIOLOGA, por CAMILA MATURANA , a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta.
1551400	Hugo Sebastián Bobadilla Creuz	Mixta	ColorCL	Proveyendo escrito de 20 de julio de 2023: Téngase por acompañada la etiqueta solicitada. atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige a petición del solicitante la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Color CL por ColorCL, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se corrige descripción de la etiqueta.
1554909	Américo Antonio De Monserrat Mondaca Daza, en representación de COMERCIALIZADORA BIOPARKES LIMITADA	Mixta	YENDEGAIA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina la frase: "(Sin protección a "PRODUCTOS" en forma individual)" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554911	Oscar Raúl Salas Morales, en representación de Johanna Inés Godoy Pavez	Mixta	KENPO KARATE FRANCISCO MUÑOZ MAS QUE UN ARTE MARCIAL UN ESTIPO DE VIDA	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "KENPO KARATE FRANCISCO MUÑOZ MAS QUE UN ARTE MARCIAL UN ESTIPO DE VIDA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", KENPO KARATE FRANCISCO MUÑOZ, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, KENPO KARATE FRANCISCO MUÑOZ, por KENPO KARATE FRANCISCO MUÑOZ MAS QUE UN ARTE MARCIAL UN ESTIPO DE VIDA, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina la frase: "Se solicita protección al conjunto. Sin protección a ninguno de los elementos o palabras individualmente considerados", por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.</p>
1554912	Claudio Gianluca Humire Carrasco	Denominativa	reparadora.cl	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554914	Gloria Lorena Soto Castillo, en representación de García y Soto Sociedad de Responsabilidad Limitada	Denominativa	EL GUATA AMARILLA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554916	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TRESMONTES LUCCHETTI S.A.	Mixta	ROMANO PASTAVITA	
1554917	Carolina Aida Korner Fuenzalida	Denominativa	KÖR	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554918	Daniel Ignacio Sánchez Palacios	Denominativa	Inmobiliaria Grow	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554919	Eric Reyes Flores	Denominativa	saboresweb.com	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1554920	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Moreno Abogados Limitada	Mixta	VIRTUALELEGAL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1554921	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de MNML BRANDS, LLC.	Denominativa	MNML	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554923	Cristian Patricio Fuentes Silva	Mixta	Festín Romano	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1554925	Gladys Carolina González Solís	Denominativa	Escuela de escritura creativa	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554927	Estudio Jurídico Defiende tu Idea Ltda., en representación de Luder Felipe Gerardo Jara Rivera	Denominativa	www.moteconhuesilloscopihue.cl	
1554934	José Ignacio Córdova Bannura	Mixta	Natural Farm	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1554935	Nicolás Darío Sepúlveda Ramírez, en representación de ROILAB SPA	Denominativa	roilab	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554936	Leslie Carol Fernández González	Denominativa	Ve Al Puto Gimnasio	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1554937	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de WENZHOU PRITECH INDUSTRIAL CO.,LTD	Mixta	PRITECH	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554941	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Servicios Eléctricos Eliotec Limitada	Mixta	Eliotec Ingeniería Eléctrica	
1554942	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Florentino García y Compañía Ltda.	Denominativa	maderas la estrella	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554943	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Florentino García y Compañía Ltda.	Denominativa	barraca la estrella	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554944	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcos Patricio Vargas Rojas	Denominativa	Mavar SPA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554945	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de VERÓNICA ANDREA TALEP BRAVO	Mixta	CACHORRITOS TOP	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554946	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PROPADEL SPA	Mixta	PROZZ	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554947	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LOS OLIVOS SPA	Mixta	Tiny Bless	
1554950	Pablo Agustín Viollier Bonvin, en representación de Servicios Integrales Moblia SpA	Mixta	MOBLIA DECO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1554951	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tenpo Technologies SpA	Denominativa	Tenpo, una cuenta muy tu	
1554952	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Banco Internacional	Mixta	INTERPESOS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554953	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tenpo Technologies SpA	Denominativa	Tenpo, muy tu	
1554955	Juan Eduardo Beltrán San Martín	Denominativa	GCU	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554957	José Hernán Alberto Browne López, en representación de Maga SpA	Denominativa	Maga SpA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554958	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Erick Manuel Taipina Marin y Raul Alfonso Colmener Castillo	Denominativa	Queso Llanero Fritz	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1554959	María Ignacia Román Olea, en representación de Albatros Chile SpA	Denominativa	Albatros	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554960	Patricio Hernán Orellana Reinoso	Denominativa	Yesterday Pub	De oficio se corrige la traducción de la denominación.
1554977	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de DENTSCARE LTDA.	Mixta	FGM	
1554979	Norma Ester Castro Caamaño	Denominativa	TOYOTA	
1554980	Francisca Javiera Urrutia Reyes, en representación de Redi SpA	Denominativa	Redi	
1554981	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de DENTSCARE LTDA.	Mixta	FGM Whiteness	
1554982	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de César Antonio Chaud Soza	Mixta	WAKEARMOR	
1554983	Jorge Pablo Franetovic Stocker, en representación de Anky Eres Tu SpA	Mixta	anky	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554984	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Micro World Ltda.	Mixta	BANDIDO	
1554985	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Micro World Ltda.	Mixta	BANDIDO	
1554986	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de TIENDITA MUJERES SpA	Mixta	TIENDITA MUJERES	
1554987	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Silvateam Botanicals Chile Spa	Mixta	ARBOX	
1554988	María Olga Caball Riquelme	Mixta	Vagabundo	
1554989	Raúl Eugenio Urzúa De La Sotta	Denominativa	tocomplete	
1554990	Juan Enrique Pinto Muñoz	Denominativa	KAMEX	
1554991	Soledad De Los Angeles Ilabaca Améstica	Mixta	Rano Kai	
1554993	SOCIEDAD COMERCIAL VITTO SPA, en representación de Sociedad comercial Vitto spa	Denominativa	RINOPLEX	
1554995	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Banco Internacional	Figurativa		
1554996	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Banco Internacional	Denominativa	InternacionalCL	
1554998	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de CHINOOK ANALYTICS SPA	Denominativa	CHINOOK ANALYTICS	
1554999	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Banco Internacional	Denominativa	INTERPASS	
1555000	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de CHINOOK ANALYTICS SPA	Denominativa	CHINOOK ANALYTICS	
1555001	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Cristian Pablo Jofré Rivano	Denominativa	SANG DES ANDES	
1555002	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Silvateam Botanicals Chile Spa	Mixta	ARBOX	
1555003	Constanza Hess Arteaga, en representación de Walter Ricardo Feuerhake Molina	Denominativa	AMBROPARKIN	
1555004	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Cristian Pablo Jofré Rivano	Denominativa	PAJOWINE	
1555005	Roxana Janet Navarro Mansilla	Mixta	BUSCOTOUR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555006	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de GRUPO BONGIOVANNI S.A	Mixta	NUTRIBON XQ EXTRA QUALITY	
1555008	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de AGRÍCOLA Y COMERCIAL SANTA MAGDALENA SpA	Denominativa	Perquin Fruit	
1555009	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de COMERCIALIZADORA SIKEREI SPA	Mixta	GEA NATURAL BORN SHOES	
1555012	María Paz Orellana Pino, en representación de JYM MAGICC LTDA	Mixta	MAGICC INSPIRA, DISEÑA Y CONFECCIONA CON NUESTRAS TELAS EXCLUSIVAS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555016	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de MARSOL S.A	Mixta	MARSOL	
1555018	Sebastián Ignacio Leiva Gutiérrez, en representación de Casa Severino SpA	Denominativa	CASA SEVERINO	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado, ya que el N° de custodia citado no existe.
1555020	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Arturo Cristian Le Blanc Cerda	Denominativa	TRIARIO	
1555021	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Banco Internacional	Figurativa		
1555022	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Richard Gonzales Alaca	Mixta	LOS QHARIS	A escrito de fecha 14-08-2023: Como se pide se corrige la denominación. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555023	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de MARSOL S.A	Mixta	MARSOL	
1555024	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de MARSOL S.A	Mixta	MARSOL	
1555025	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de MARSOL S.A	Mixta	MARSOL	
1555026	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de MARSOL S.A	Mixta	MARSOL	
1555027	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de MARSOL S.A	Mixta	MARSOL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555028	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de MARSOL S.A	Mixta	MARSOL	
1555029	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de MARSOL S.A	Mixta	MARSOL	
1555030	Nicolás Marcial Zegers Quiroga, en representación de Brothers and Partners SpA	Mixta	BeeMagnetic	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555031	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de MARSOL S.A	Mixta	MARSOL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555032	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Banco Internacional	Mixta	BINT BANCA DIGITAL	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "BINT BANCA DIGITAL".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", BINT, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, BINT, por BINT BANCA DIGITAL, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada y se elimina la frase "las palabras banca digital (sin protección)" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>
1555033	Juan Manuel Moya Lazo, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL MEDEL Y MOYA LIMITADA	Mixta	Fall Protection Market	<p>Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555034	Diego Agustín Romero Viu	Denominativa	Cosmoclean	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1555038	Andes IP Abogados Ltda., en representación de VANIA PATRICIA IMAÑA GUTIERREZ	Mixta	OD DIGOL	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555039	Valentina Angela Messenger Silva	Denominativa	Messy Girl	Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1555041	Andes IP Abogados Ltda., en representación de VANIA PATRICIA IMAÑA GUTIERREZ	Mixta	DOMINA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555042	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de MARSOL S.A	Mixta	MARSOL	
1555043	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de NAZCA SPA	Mixta	NAZCA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Sin protección a las expresiones "oceanografía & Medio ambiente"" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1555044	María Consuelo González Salvadores	Denominativa	Devertiente	
1555046	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Rodrigo Marcelo Paredes Ufombrille	Mixta	IDEPACK ESPECIALISTAS EN ENSADO Y AUTOMATIZACIÓN	
1555048	Kamal Kumar Mirani	Denominativa	SOKANY	
1555050	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de EXPORTADORA MONTE ALTO FRUIT S.A.	Mixta	MONTE ALTO FRUIT	Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555051	Roberto Eduardo Arriagada Saavedra	Mixta	Early Data Be on time	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "EARLY DATA BE ON TIME".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", EARLY DATA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, EARLY DATA, por EARLY DATA BE ON TIME, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1555053	Arturo Fernando Guerrero Flores	Mixta	SOTER LOCK	<p>Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1555054	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de EXPORTADORA MONTE ALTO FRUIT S.A.	Mixta	MONTE ALTO FRUIT	<p>Se corrige de oficio la traducción atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555056	Carmen Idilia Gutiérrez Gambaro	Mixta	TEJIDOS TU LOOK	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555057	Vania Elizabeth Videla Salazar, en representación de Amical Paz SpA	Mixta	Amical Paz	
1555060	Viridiana Milena Escorcía Jara	Mixta	ESPA PERRITOS	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Logo imagen de fantasía de un perro blanco y una perrita blanco con café denominación ESPA´ en letras grandes de color amarillo y abajo PERRITOS en letras blancas de menor tamaño, abajo tijera en forma horizontal luego frase probienestar animal en letras mayúsculas de color naranja todo sobre un fondo de rayas azul y celeste simulando rayos de sol."
1555061	Claudio Alejandro Moreno Betancur, en representación de Amasandería Claudio Moreno Betancur EIRL	Mixta	Deartesana	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Dos espigas de trigo que forman un círculo amarillo y rodean la palabra Deartesana al centro en letras minúsculas excepto letra D en mayúscula, abajo amasandería casero gourmet todo en color rojo sobre fondo blanco."
1555062	Carolina Alejandra Farías Balladares	Mixta	Del Alma Joyas	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Arriba frase "Del Alma Joyas" formando un semicírculo en letras con caracteres redondeados color negro, abajo imagen de triqueta celta de color dorado y bajo la misma, también en caracteres redondeados color negro formando un semicírculo, la frase "By Bazar de Brujas" todo sobre un fondo blanco."
1555063	Sergio Felipe Rojas Covarrubias, en representación de Divvino SpA	Mixta	Importadora Divvino	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Sobre un fondo negro, imagen de fantasía de figura de boca y cuello de una botella dentro de una copa dorada sobre ella una franja dorada y en su interior palabra Importadora en letras mayúsculas, abajo Divvino en letras mayúsculas con diseño y borde negro y blanco todas las letras en color blanco."



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555065	Armanda Valentina Castro Olivares	Mixta	Tejidos Valentina	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Imagen de fantasía que simula un telar artesanal, donde los hilos forman un tejido, en diferentes colores de arriba hacia abajo rojo, amarillo, rojo, azul, rojo, gris y azul y entre ellos forman el nombre de nuestra marca Tejidos en color rojo y abajo Valentina en color azul todo sobre un fondo blanco."
1555066	Daniel Andrés Navarro Inostroza	Denominativa	Festival Danzando Bajo La Lluvia	
1555067	Mauricio Armando Muñoz Arancibia	Denominativa	BASUREX	
1555068	Mauricio Armando Muñoz Arancibia	Denominativa	MEDPROTECCION	
1555069	Johnny Cristian Carvajal Ambiado	Denominativa	BRAINTRUCK	Se corrige de oficio traducción del solicitante atendido que la palabra BRAINTRUCK al encontrarse unida se transforma en palabra de fantasía y no tiene traducción al español.
1555072	Joel Alexi Figueroa Cuevas	Denominativa	MOLU	
1555073	Valentina Paz Maulén Carrillo	Mixta	RUKA MAFÜLÜN MONTESSORI	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Imagen formada por bloques cuadrados que simulan una ruka, al centro semicírculo con borde morado del cual sobresale diseño que simula una flor en semicírculo palabra Ruka abajo Mafülün y abajo Montessori todo en letras mayúsculas negras sobre un fondo blanco". Se corrige de oficio traducción del solicitante en su tenor literal al español a: CASA - ABRAZO MONTESSORI
1555074	Yerko Antonio Dekovic Riesco, en representación de SUPERFOG CHILE SPA	De patrón	RINOPLEX	Se corrige de oficio tipo de marca de Mixta a PATRÓN atendida presentación gráfica de la marca. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta con la denominación "Rinoplex" en color amarillo, repetida como patrón, diagonalmente en un rectángulo vertical de fondo burdeos con líneas cuadrículadas." Se corrige de oficio traducción del solicitante atendido que la palabra RINOPLEX al encontrarse unida se transforma en palabra de fantasía y no tiene traducción al español.
1555076	Daniela Marisol Fierro Sanhueza	Denominativa	Dama Pan	

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555077	Jaime Hernán Bórquez Vargas	Mixta	Franckenstein Clan	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Monstruo Frankenstein de color verde montado en una motocicleta en su parte superior formando un semicírculo nombre Frankenstein e inferior clan también en semicírculo en letras fantasmal de color blanco con borde azul todo sobre una sombra negra y esto sobre un fondo blanco".
1555078	Gino Sebastián Baccelleri Fuentes	Denominativa	Master Sushi	
1555079	Javier Andrés González Hoffmeister	Denominativa	hofferr	
1555080	Gastón Mariano Leal Sánchez	Denominativa	pekin	
1555082	Andrés Pedro Ibarra San Martín	Denominativa	JuicioSimple	
1555083	David Alfredo Chávez Villegas, en representación de SALMON HOUSE SpA	Mixta	SALMONHOUSE.cl	
1555087	Daniela Alejandra Acevedo Ortiz, en representación de EHTAPA SpA	Denominativa	ehltapa	
1555088	Yerka Marcela Astorga Pérez	Mixta	Rojitas Por Siempre	
1555090	Rodrigo Arauna Martínez	Denominativa	DJFLASHMEN	
1555091	Patricio Antonio Muñoz Bascur	Denominativa	topimport	Se corrige de oficio traducción del solicitante atendido que la palabra TOPIMPORT al encontrarse unida se transforma en palabra de fantasía y no tiene traducción al español.
1555092	Jorge Alejandro Hereme Oyarzún	Denominativa	Representaciones y Desarrollos Técnicos	
1555093	Paulina Michel Lavado Carrera	Mixta	Portabujos	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "La etiqueta esta compuesta por denominación Portabujos en letra Potato color negro que sus formas se encuentran rellenas con distintos colores comenzando por letra P mayúscula en el interior a su izquierda color naranja y derecha color amarillo, siguiendo con celeste, fucsia, amarillo y naranja, en su conjunto las letras se encuentran en un fondo color Pistacho con una línea negra estilo aerógrafo que las subraya."



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555094	Rodrigo Omar Salas Zamorano	Mixta	Baldoria Pizza di Nápoles	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "BALDORIA PIZZA DI NAPOLES".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", BALDORÍA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, BALDORIA, por BALDORIA PIZZA DI NAPOLES, a fin de que exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Baldoria en tipografía Sharpen Modificada abajo Pizza di Nápoles en tipografía Sinhala MN/Regular, todo en color rojo intenso sobre un fondo blanco."</p>
1555095	David Omar Belmar Espinoza	Denominativa	vehemens	Se corrige de oficio traducción del solicitante, atendido que palabra no tiene traducción literal al español.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555152	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Banco Internacional	Denominativa	BINTER	
1555153	Mauro Dellafiori Albala, en representación de TEQUILERA EL TRIANGULO S.A. DE C.V	Denominativa	ALMA AZTECA	
1555155	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de ALBERTO OYARZUN SCHOLTBACH CORREDOR DE SEGUROS EIRL	Mixta	AOS	
1555156	Valentina Sofía Balocchi Jara	Denominativa	IN VOGA	
1555157	Branny Wilson Montecinos Muñoz	Denominativa	misopa	
1555158	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Shenzhen Shanmiao Technology Co., Ltd.	Denominativa	Goscare	
1555159	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Shenzhen Shanmiao Technology Co., Ltd.	Denominativa	Unomen	
1555160	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de KLIMTEK TECHNOLOGY LIMITED	Denominativa	VIGORPOOL	
1555161	Jorge Antonio Cordovez Maira	Denominativa	Deteccion fugas chile	
1555162	Cristopher Juan De Dios Montiel Muñoz	Mixta	Kitchen Brother's	
1555163	Jorge Antonio Cordovez Maira	Denominativa	unclogging desagues chile	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555164	Ricardo Javier Órdenes Toro	Mixta	San Juan Bosco Casa Funeraria Un Homenaje a la Vida	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Funerales - San Juan Bosco Casa Funeraria Un Homenaje a la Vida".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Funerales - San Juan Bosco Casa Funeraria Un Homenaje a la Vida, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Funerales - San Juan Bosco Casa Funeraria Un Homenaje a la Vida, por San Juan Bosco Casa Funeraria Un Homenaje a la Vida, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido."</p>
1555165	Martín Héctor Quilaqueo Núñez, en representación de Productora y comercializadora de extractos naturales Ltda	Denominativa	FERTIPROL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555167	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de IMPOTADORA Y EXPORTADORA NEWTECH LIMITADA y/o NEWTECH LTDA.	Denominativa	NINEPRO	
1555168	Gustavo Andrés Vargas Bravo	Mixta	MATY	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522647	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Má Botanics Holding SpA	Mixta	MA BOTANICS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1053255, marca MA, que distingue software computacional para ser usado en el monitoreo y la gestión de equipos computacionales para redes informáticas, de la clase 9; Registro N°1013207, marca MA, que distingue servicios de compra y venta de papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523967	Carlos Felipe Muñoz Reinao, en representación de hidrogenera spa	Denominativa	Hidrogenera	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "HIDROGENERA", que corresponde al nombre que recibe una estación de servicio o almacenamiento para el hidrógeno que lo dispensa, ya sea en pilas de combustible o como materia prima, usualmente localizada a las orillas de carreteras y/o autopistas. Los vehículos de hidrógeno lo usan como combustible de diferentes maneras, incluyendo en celdas de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525701	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.	Denominativa	LOTO PRIME	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°879437, marca LOTO, que distingue Tabaco; artículos para fumadores; cerillas, de la clase 34. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526606	Gabriela Alejandra Arancibia Osses, en representación de Sociedad comercial Aguas del Desierto Spa	Denominativa	Aguas del Desierto	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1520326, marca ACQUA DEL DESIERTO, que distingue Agua de mesa; Agua embotellada; Agua gaseosa; Agua sin gas; Aguas gaseosas (sodas); Aguas para beber, de la clase 32; Registro N°1201005, marca AGUA DEL DESIERTO GRUPO GyG, que distingue Agua de glaciar; Agua de manantial; Agua de mesa; Agua embotellada; Agua mineral y gaseosa, de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537407	Mónica Viviana Ganga López	Mixta	MONINA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1317418 Marca LA NONINA Protege Búsqueda de mercados; Búsqueda de patrocinadores; Control de inventario; Creación y mantenimiento de material publicitario para productos de las clases 22, 23, 24 y 26; Exposiciones de desfiles de modas con fines comerciales; Información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; Organización de desfiles de modas con fines comerciales; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537449	Felipe Daniel Salcedo Holtshamp, en representación de Comercializadora Globo Marketing Ltda.	Denominativa	GloboMarketing	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1080081 Marca ALIMENTOS EL GLOBO Protege cafe, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagu, sucedaneos del cafe; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo de la clase 30; Registro N°1016507 Marca ALIMENTOS EL GLOBO Protege productos agrícolas, hortalizas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537712	Patricio Daniel López Rojas	Denominativa	TRIBUTACIONES CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en TRIBUTACIONES CHILE, en que Tribuciones es "el acto de pagar tributos (ingresos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537871	Perla Andrea María José Pérez Flores	Mixta	lamadre	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1347127 Marca ALMA DE MADRE Protege Mantillas; Pantuflas; Pijamas; Prendas de vestir; Ropa interior; Ropa; Sombreros; Trajes de baño; Vestimenta de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537929	Julio Alejandro Leal Guerra, en representación de AAShopping SpA	Denominativa	AAShopping	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el término shopping comprendido en la marca pedida es utilizado para referirse a un centro comercial, que consiste en un edificio construido en un terreno de grandes dimensiones, en el que hay locales de venta de diversos productos, cafeterías o pequeños restaurantes, y habitualmente también locales de servicios y de espectáculos. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 35,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537971	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de POSTOBON S.A.	Denominativa	HATSU	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1143467 Marca HATSU Protege Bebidas en base de té de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537982	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de KERSTING S.A.	Mixta	AURO PRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1142130 Marca AURA Protege aparatos de alumbrado e instalaciones de alumbrado, linternas de bolsillo, lámparas y linternas eléctricas, lámparas de seguridad, bombillas de iluminación, tubos fluorescentes, encendedores para tubos fluorescentes, lámparas y luces de bajo consumo, dispositivos para colgar lámparas, tubos y lámparas de descarga eléctrica para alumbrado, aparatos de protección para alumbrado, lámparas de gas, guirnalda de luces para decoraciones festivas, partes y piezas para los productos antes mencionados comprendidos en la clase 11; ninguno de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538009	Isabel Magdalena Álvarez González	Denominativa	El Secreto de la Abuela	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1271022 Marca EL SECRETO Protege Cafés-restaurantes; servicios de fuente de soda [restaurant]; servicios de restaurantes; servicios de bar. de la clase 43; y Registro N°1303131, (Antecedente de rechazo en solicitud N° 1432400) Marca SECRETOS DE LA NONA Protege Restaurantes de autoservicio; Restaurantes de comida rápida; Salones de té; Sandwichería; servicios de banquetes; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafés; Servicios de cafetería; servicios de cafeterías;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538020	Javier Efraín Bernal Puebla	Mixta	+Gestión	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>La marca solicitada atendida la cobertura pedida corresponde a una expresión o signo empleado para indicar la naturaleza, destinación y cualidad de los servicios pedidos. En efecto el signo pedido se conforma exclusivamente por términos genéricos, de uso común y descriptivos, tal como lo son GESTIÓN, que es la acción de ocuparse de la administración, organización y funcionamiento de una empresa, actividad económica u organismo, y el signo (+) que se usa para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538091	Jorge Garay Pérez, en representación de ALOE REAL SPA	Mixta	ALOE REAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los elementos "ALOE" y "REAL", el primero de ellos que describe y designa a la planta perenne de la familia de las liliáceas, con hojas largas y carnosas, de las cuales se extrae un jugo resinoso y muy amargo que se emplea en medicina, y que arrancan de la parte baja del tallo, el cual termina en una espiga de flores rojas y a veces blancas, lo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538400	E-MARCAS SPA, en representación de IMPORT EXPORT BRANLIZ LTDA	Mixta	OMEGA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°811288 Marca OMEGA Protege Transformadores, artículos eléctricos para instalación, conducción y transmisión eléctrica. de la clase 9; y Registro N°1311124 Marca OMEGA Protege Aparatos electrónicos para registrar el tiempo en eventos deportivos; cronógrafos [aparatos para registrar el tiempo]; sensores de tiempo; aparatos de acabado fotográfico; cámaras de video; cámaras digitales; aparatos de fotocélula; aparatos electrónicos que incorporan una pantalla de tiempo; dispositivo de arranque acústico para competiciones deportivas; pistolas de arranque electrónicas;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538411	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cia. , en representación de María Del Rosario Moreno Concha	Mixta	CIRCULAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1166213 Marca CIRCULAR Protege Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538431	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de AUTOMOTRIZ ROSSELOT SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	ROSSELOT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1338730 Marca ROSSELOT Protege Administración de negocios que no tenga relación con productos de las clases 12 y 33. de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538434	Virginia Estefanía Velázquez Lyra	Mixta	VenueClick	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1224914 Marca VENUE BRAND EXPERIENCE Protege Asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; promoción de ventas para terceros; servicios de publicidad y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538435	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vicente Bruno Calderón Duarte	Mixta	Terrahouse	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1074725 Marca TERRASERVICE Protege servicios financieros, bancarios, de crédito e inversión en general; administración de fondos de inversión; constitución e inversión de capitales; servicios de leasing y de factoring; servicios de seguros en general, todos los servicios de una agencia inmobiliaria, tales como gestión y corretaje inmobiliario, estimación de bienes inmobiliarios o de socios capitalistas. de la clase 36;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538450	Maite Cáceres Blázquez, en representación de La Textilera SpA	Mixta	La Textilera	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "LA TEXTILERA" se refiere a la industria textil, que a su vez es aquello dicho de una materia: Capaz de reducirse a hilos y ser tejida que indica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538494	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inxap Cloud SpA	Mixta	H&CO Cloud	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1021813 Marca HCO Protege Impresos, publicaciones periódicas, libros, materiales de instrucción y enseñanza (que no sean aparatos), folletos y panfletos. de la clase 16. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538495	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inxap Cloud SpA	Mixta	H&CO Cloud	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 961450 Marca HCO Protege Ropa de vestir, calzados, artículos de sombrerería de la clase 25; Registro 1018261 Marca HCO Protege publicidad; gestion de negocios comerciales; administracion comercial; trabajos de oficina; servicios de compra y venta al por menor relacionados con prendas de vestir, calzado, sombrerería, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, artículos de joyería y bolsos; servicios de compra y venta al por menor en línea relacionados con prendas de vestir, calzado, sombrerería, jabones, productos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538518	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de LOS ARRAYANES S.A.	Denominativa	MERCADO DEGUSTAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1088646 Marca DEGUSTE Protege Aceite de maíz; aceites comestibles; aceites y grasas comestibles; arvejas en conserva; atún; frijoles en conserva; girasol (aceite de -) comestible; grasas alimenticias (materias grasas para elaborar -); grasas comestibles; lentejas en conserva; maíz (aceite de -); mantequilla; mermeladas; oliva (aceite de -) comestible; porotos en conserva; sardinas; semillas [granos] preparadas; sésamo (aceite de -); verduras, hortalizas y legumbres en conserva; verduras, hortalizas y legumbres enlatadas; verduras, hortalizas y legumbres secas. de la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538529	Víctor Marcelo San Martín Homazábal	Mixta	GRUPO VSM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Solicitud 1465583 Marca VSM Protege Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; minerales metálicos de la clase 6; Servicios de mantención y reparación a equipos en las plantas mineras tales como: máquinas y aparatos electrónicos, en el mismo lugar en el que se encuentran funcionando. de la clase 37.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538567	Carolina Andrea Roldán Véliz, en representación de ELABORACIÓN Y FABRICA DE ALIMENTOS LA PAMPINA SPA	Mixta	PANADERÍA ARTESANAL La Pampina	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1363226 Marca LA PAMPINA Protege Agencias de importación-exportación de productos; asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; distribución de materiales publicitarios [volantes, prospectos, folletos, muestras], en particular para ventas a larga distancia por catálogo, transfronteriza o no; distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; marketing; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios; presentación de productos en cualquier medio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538572	Badilla Davis Limitada, en representación de Carlos Alberto Latrach Gaete	Mixta	6 20 IRISH PUB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1180966 Marca IRISH PUB Protege Servicios de restaurant, bar, cafetería, salón de té y establecimientos encargados de procurar alimentos y bebidas preparados para el consumo. de la clase 43;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538603	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de SERVICIOS DE COMIDA Y ALIMENTOS LOS ARRAYANES S.A.	Denominativa	MERCADO DEGUSTAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1088646 Marca DEGUSTE Protege Aceite de maíz; aceites comestibles; aceites y grasas comestibles; arvejas en conserva; atún; frijoles en conserva; girasol (aceite de -) comestible; grasas alimenticias (materias grasas para elaborar -); grasas comestibles; lentejas en conserva; maíz (aceite de -); mantequilla; mermeladas; oliva (aceite de -) comestible; porotos en conserva; sardinas; semillas [granos] preparadas; sésamo (aceite de -); verduras, hortalizas y legumbres en conserva; verduras, hortalizas y legumbres enlatadas; verduras, hortalizas y legumbres secas. de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538622	Shuang Zheng	Denominativa	S-SHOCK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1244808 Marca G-SHOCK Protege INCL. Relojes de pulsera electrónicos y relojes electrónicos. de la clase 14; y Registro 1343898 Marca R SHOCK Protege Adornos de metales preciosos en la forma de joyas; anillos [joyería]; Artículos de bisutería; Artículos de joyería; Artículos de joyería de diamantes; Artículos de joyería de imitación; Artículos de relojería e instrumentos cromométricos y sus estuches; Cajas de presentación para piedras preciosas; cajas de reloj; Camafeos [joyería]; Collares [artículos de joyería]; Esmeralda; Estatuillas de metales preciosos; Extensibles</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538623	Tomás Manuel Baeza González	Denominativa	Tomiel	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1196989 Marca MIEL Protege Discotequera, salsoteca, sala de baile, sala de eventos, sala de cine y teatro, piscina y gimnasio, estudio filmico. Alquiler de films, videos y textos. de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538626	Carolina Del Carmen Sandoval Rodríguez	Denominativa	AUTOPROCESS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1145073 Marca AUTOPRO Protege Servicios informáticos, diseños y desarrollo de software, análisis y desarrollo de sistemas informáticos. de la clase 42;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538639	Mario César Amigo Reyes, en representación de MINAGRO INDUSTRIA QUIMICA LTDA.	Denominativa	RATAQUILL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1220549 Marca RATKILL Protege Productos para la destrucción de animales dañinos o "plaguicida". de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538667	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de ALBA RITUAL SPA	Mixta	ALBA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°824119 Marca CASA ALBA Protege Servicios de producción y montaje de programas hablados, radiados y televisados; producción de cine y televisión; servicios de organización de eventos, simposios, mesas redondas, conferencias, talleres y fiestas, servicios de educación primaria, secundaria, preuniversitaria, universitaria de cursos de postgrado, escuela deportiva. de la clase 41; , Registro 1186252 Marca NUEVA EL ALBA Protege Centro de salud, dental, oftalmológico, de rehabilitación física; de servicios de enfermería; laboratorios de análisis médicos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538673	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de María Cristina Bories Luna	Denominativa	PLUMONES PUERTO VARAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "PLUMONES PUERTO VARAS", el primer término es definido como "Un cubrecama cuyo relleno es de materiales como microfibra de poliéster, lana o plumas", y por "PUERTO VARAS" corresponde a "una ciudad de la Región de los Lagos en el sur de Chile" tratándose de un conjunto que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538718	Juan Carlos Moreno Camus, en representación de JAQUE MATE PRODUCCIONES SPA	Mixta	Motion Unusual Experiences	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud 1487569 Marca IM IN MOTION Protege ICPA. Administración de programas de descuento que permiten a los participantes obtener descuentos en productos y servicios a través del uso de una tarjeta de membresía de descuento; Administración de programas de fidelización de consumidores; Asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; Asistencia en gestión y planificación de negocios; Consultoría en marketing; Consultoría, gestión, planificación y supervisión de negocios; Desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; Distribución de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538721	Isaac Eduardo Urbano Carrasco, en representación de Asesoría y Consultoría Urbano & Cia. SpA	Denominativa	Urbano y Cia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1166212 Marca D'URBANO Protege Asesoramiento jurídico. de la clase 45;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538729	Juan Carlos Moreno Camus, en representación de AGUA PR & COMUNICACIONES SPA	Denominativa	INFLUENCERS ACADEMY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "INFLUENCERS ACADEMY" cuya traducción desde el idioma inglés al español "Academia de Influenciadores", el término "academia" es</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538737	Eugenio Osvaldo Moya Escárate	Denominativa	FOCO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 11400477, marca PHOQO, que distingue Aplicaciones informáticas descargables; software de computación para realizar las capacidades audio visuales de aplicaciones multimedia, específicamente para la integración de texto, audio, gráficos, imágenes sin movimiento y con movimiento; programas computacionales para uso con internet y world wide web; programas informáticos descargables, de clase 09,</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538749	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jitendra Nanikram Goklani	Denominativa	Riiffs	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1193044, marca REEF, que distingue Preparaciones cosméticas (no medicamentosas) para el cuidado de la piel, el cabello y las uñas; aceites esenciales; jabones; colonias y perfumes; artículos de maquillaje; artículos para la higiene personal; dentífricos; desodorantes; loción para la piel con filtro solar; preparaciones bronceantes y anti bronceantes; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, de clase 03,</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538920	Germán Eduardo Durán Valdés	Denominativa	Estudio 360	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N°19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Las marcas contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1269119 Marca SESIONES 360 Protege educacion; formacion [coaching]; servicios de entretenimiento; organizacion de actividades deportivas y culturales; agencias de modelos para artistas; alquiler de acuarios de interior; alquiler de aparatos cinematograficos; alquiler de aparatos de radio y television; alquiler de aparatos de video; alquiler de campos de deporte; alquiler de decorados para espectaculos; alquiler de equipos de audio; alquiler de equipos de buceo; alquiler de equipos de iluminacion para escenarios de teatro o estudios de television; alquiler de estadios; alquiler de grabaciones sonoras; alquiler de juguetes; alquiler de material para juegos; alquiler de obras de arte; alquiler de peliculas cinematograficas; alquiler de pistas de tenis; doblaje; doma y adiestramiento de animales; exhibicion de peliculas cinematograficas; explotacion de campos de golf; explotacion de casinos [juego]; grabacion [filmacion] en cintas de video; informacion sobre actividades recreativas; instruccion [enseñanza]; interpretacion del lenguaje de señas; jardines de infancia;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538922	Raimundo José Cannobbio Puchulu, en representación de Inversiones RJCP SPA	Mixta	KASSER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1238701, marca KASSEL, que distingue APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS; SARTENES ELÉCTRICAS, OLLAS A PRESION ELÉCTRICAS, OLLAS DE COCINA ELÉCTRICAS, OLLAS ELECTRICAS MULTIFUNCIONALES, CAFETERAS ELECTRICAS, de la clase 11. Registro N°1186013, marca KAESER, que distingue Aparatos e instalaciones de refrigeración en relación con equipos e</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538935	Bárbara Denisse Silva Astudillo	Denominativa	Marcas Recicladadas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a los vocablos marca y reciclada, la primera se define como todo signo susceptible de representación gráficas, capaz de distinguir en el mercado productos o servicios, asimismo la Rae lo define como señal que se hace o se pone en alguien o algo, para distinguirlos, o para denotar calidad o pertenencia, la segunda se define como aquel producto usado que ha sido</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538951	Germán Eduardo Durán Valdés	Denominativa	360 Estudios	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N°19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Las marcas contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1269119 Marca SESIONES 360 Protege educacion; formacion [coaching]; servicios de entretenimiento; organizacion de actividades deportivas y culturales; agencias de modelos para artistas; alquiler de acuarios de interior; alquiler de aparatos cinematograficos; alquiler de aparatos de radio y television; alquiler de aparatos de video; alquiler de campos de deporte; alquiler de decorados para espectaculos; alquiler de equipos de audio; alquiler de equipos de buceo; alquiler de equipos de iluminacion para escenarios de teatro o estudios de television; alquiler de estadios; alquiler de grabaciones sonoras; alquiler de juguetes; alquiler de material para juegos; alquiler de obras de arte; alquiler de peliculas cinematograficas; alquiler de pistas de tenis; doblaje; doma y adiestramiento de animales; exhibicion de peliculas cinematograficas; explotacion de campos de golf; explotacion de casinos [juego]; grabacion [filmacion] en cintas de video; informacion sobre actividades recreativas; instruccion [enseñanza]; interpretacion del lenguaje de señas; jardines de infancia;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538972	Luis Eugenio San Martín San Martín, en representación de FABRICA DE MUEBLES METALWOOD LIMITADA	Denominativa	METALWOOD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a los vocablos metal y wood, el primero lo define la Rae como aquella "Materia hecha con metal" y la segunda se traduce del inglés al español como madera que define la Rae como "Pieza de madera labrada que sirve para cualquier obra de carpintería", es decir, el conjunto pedido informa de manera directa que los productos que pretende distinguir están compuestos o fabricados en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539019	Edgardo Renato Caro Caro	Mixta	El Taita	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 849235, marca TAITA, que distingue Vinos de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539061	Marcela De Lourdes Aguirre Venegas	Mixta	DANMARK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra A), La marca solicitada corresponde a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539233	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MANUEL IVAN TRONCOSO MORA	Mixta	Meditemos.cl	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en MEDITEMOS.CL, en que Meditemos, viene del verno Meditar, que es "Pensar y considerar un asunto con atención y detenimiento para estudiarlo, comprenderlo bien, formarse una opinión sobre ello o tomar una decisión", y .CL, es el dominio de nivel superior geográfico para Chile, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539260	Mauricio Andrés Soto Subiabre, en representación de Sociedad de Servicios Médico y Fonoaudiológicos Soto Subiabre Limitada	Mixta	Aliviarte	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en ALIVIARTE, que viene del verbo "Aliviar", que de acuerdo al Diccionario de la RAE, es "Disminuir o mitigar las enfermedades, las fatigas del cuerpo o las aflicciones del ánimo", se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539289	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo	Denominativa	ALBOADICTO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1374573. SOY ALBO. Ropa; prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería, clase 25</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539334	Martínez & Rodas Asociados Limitada, en representación de Consultoría y Acciones de Gestión SpA	Mixta	ACTION HUB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1537798, marca ACTION MARKETING, que distingue creación de páginas web para otros, de la clase 42;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539340	Mai Nicole Ines Fuhrmann Godoy, en representación de NEBULA DISEÑO SpA	Denominativa	Astra Magnolia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1253097.</p> <p>MAGNOLIA. Calzado; prendas de vestir; ropa interior; vestidos; vestidos de noche; vestidos de bodas, clase 25 (antecedente de rechazo Solicitud N° 1350514. Astra Magnolia). Registro N° 1277997.</p> <p>MAGNOLIA. Alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; Diseminación de anuncios publicitarios y material publicitario [volantes, folletos, catálogos y muestras]; Organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; Organización y realización de ferias y exposiciones con fines</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539348	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Alejandro Castro Silva	Mixta	TRIBUT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1186618. TRIBUTE HOTELS & RESORTS. Hospedaje temporal; servicios de hotel, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539387	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de FEDERICO LAURIA	Mixta	MESTIZO FESTIVAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1170418.</p> <p>MESTIZO. Artistas del espectáculo (servicios de -), clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539390	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de FEDERICO LAURIA	Mixta	FESTIVAL MESTIZO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1170418.</p> <p>MESTIZO. Artistas del espectáculo (servicios de -), clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539401	Luis Gonzaga Díaz Caro	Mixta	PUROGELATO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "PUROGELATO", en circunstancias que la expresión "PURO" puede definirse como "Libre y exento de toda mezcla de otra cosa" o "Mero, solo, no acompañado de otra cosa", mientras que "GELATO" se traduce desde el italiano como "Helado", es decir, "Alimento dulce, hecho generalmente con leche o zumo de frutas, que se consume en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539409	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA	Denominativa	COVARRUBIAS LTDA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1190660.</p> <p>COVARRUBIAS. Asesoramiento en propiedad intelectual e industrial, administración de derechos de autor, concesión de licencias de propiedad intelectual; servicios de custodia y vigilancia relacionados con derechos de propiedad intelectual; consultoría en concesión de licencias de marcas; consultoría en concesión de licencias de patentes; consultoría en protección de diseños industriales; consultoría en protección de indicaciones geográficas; consultoría en registro de nombres de dominio; concesión de licencias de software [servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539524	Andrea Raquel Melo Cerda, en representación de CENTAURI LOGISTICS SPA	Denominativa	CENTAURI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°821915, marca CENTAURI, que distingue vinos de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539527	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de Nathalie Del Carmen Hernandez Manosalva	Denominativa	ACADEMIA NHSKINCARE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1537056, marca NH, que distingue Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539580	Javier Alejandro Cortés Olivos, en representación de MIGRACHILE SpA	Mixta	MIGRA CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>La marca solicitada incorpora la denominación del Estado de Chile. El conjunto pedido además resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "MIGRA CHILE", en circunstancias que la palabra "Migra" es una conjugación del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496678	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Metacore Games Oy	Denominativa	Merge Mansion	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de junio de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación Solicitud 1388170 Marca MERGE MAGIC Protege Software de juegos descargable; programas informáticos descargables de juegos de computador; programas de juegos electrónicos descargables; programas de videojuegos interactivos descargables; software de juegos descargable para ser usado en dispositivos móviles.; de la clase 9; Servicios de entretenimiento, en particular, suministro de juegos informáticos y juegos electrónicos en línea; servicios de entretenimiento, en particular, suministro de juegos no descargables para dispositivos móviles, proveyendo juegos para dispositivos móviles que se juegan a través de una conexión a Internet.; de la clase 41; y Solicitud 1388171 Marca MERGE MAGIC Protege Software de juegos descargable; programas informáticos descargables de juegos de computador; programas de juegos electrónicos descargables; programas de videojuegos interactivos descargables; software de juegos descargable para ser usado en dispositivos móviles.; de la clase 9; Servicios de entretenimiento, en particular, suministro de juegos informáticos y juegos electrónicos en línea; servicios de entretenimiento, en particular, suministro de juegos no descargables para dispositivos móviles, proveyendo juegos para dispositivos móviles que se juegan a través de una conexión a Internet.; de la clase 41.</p> <p>Que, con fecha 27 de julio de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Agrega tener registrada su marca en el extranjero. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinnúmero de registros internacionales que poseen la palabra MERGE en su configuración en las clases 9 y 41. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516209	Ricardo Arturo Novoa Acosta, en representación de BML Consultores Limitada	Mixta	BML Taking care of compliance	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a que la marca base de la observación de fondo se encuentra caducada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "Taking care of compliance" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517839	Jose Luis Rivas Muñoz, en representación de Hilda Elizabeth Laskowitz Barrera y Valeria Karen Laskowitz Barrera	Mixta	STEFAN	
1517844	Jose Luis Rivas Muñoz, en representación de Hilda Elizabeth Laskowitz Barrera y Valeria Karen Laskowitz Barrera	Mixta	STEFAN	
1517961	ATRIUM S.A., en representación de Instituto Inmobiliario De Chile SpA	Mixta	IICH INSTITUTO INMOBILIARIO DE CHILE	
1525541	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Guangdong LINSY Home Co., LTD	Figurativa		
1525703	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.	Denominativa	LOTO BIP	
1525758	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A.	Denominativa	ELITE PROFESSIONAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROFESSIONAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1526405	Valentina Antonella Venturrelli Santa María, en representación de General Motors LLC	Denominativa	MULTI-FLEX	
1526432	Fernando Rodrigo Araus Zepeda, en representación de Bexen Patricio Villalobos Paredes	Figurativa		
1526444	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de EnorChile S.A.	Denominativa	EMMONITE	
1535930	Ramiro Antonio Patiño Oviol	Denominativa	R4M4	
1536116	Maritza Castillo González	Mixta	DRA.MEDNUTRITION	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537382	Marco Leandro Altamirano Fernández, en representación de MUVTER SpA	Mixta	MUVTER	
1537396	Consuelo Risopatrón Lea-plaza	Denominativa	Mis Terapeutas	
1537411	Luis Eduardo Quiroz Flores	Mixta	CHICKEN BURGYS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHICKEN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537520	SILVA ABOGADOS, en representación de IMAGINEX TI S.A.	Mixta	bsale	
1537583	Rodrigo Antonio Jara Zuleta	Denominativa	Pichones	
1537595	Fernando Arturo Comandary Sommella	Denominativa	Club Room	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1537609	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Audivision Spa	Mixta	Audivisión	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Visión", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537627	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de DIKMOL EMPREENDIMENTOS E ADMINISTRAÇÃO DE BENS LTDA.	Denominativa	AUTOAVIONICS	
1537711	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de Yiwu OK Electric Appliance Co., Ltd.	Mixta	LumaBella	
1537729	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de Roberto Antonio Lindl Romero	Denominativa	TITAE	
1537844	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de JOSE LUIS ZITO	Mixta	REY MOMO	
1537847	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de JOSE LUIS ZITO	Mixta	REY MOMO SERPENTINA LOCA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SERPENTINA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537848	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de NICOLAS RAUL ESMEDE	Mixta	1.8M	
1537850	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de BIOMA INDUSTRIA COMERCIO E DISTRIBUICAO - EIRELI	Mixta	BIOMA	
1537853	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Yiwu Anjieer Cosmetics Co., Ltd.	Mixta	ANJIEER	

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537912	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de DIKMOL EMPREENDIMENTOS E ADMINISTRAÇÃO DE BENS LTDA.	Mixta	AUTOAVIONICS	
1537932	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de COMERCIAL DUSCHPRODUKTER CHILE SPA	Mixta	COOL START	
1537991	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	CLINICA LAS PATAGUAS	
1537993	Felipe Eduardo Rivero Cortés	Denominativa	Solumedica	
1538177	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.	Denominativa	MUYAL	
1538253	GENESIS & ZARETH SPA, en representación de SOC COM AGRICOLA GANADERA E IND DOLLINCO LTDA.	Mixta	LA VACA BONITA	Con protección al conjunto y sin protección al término "VACA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538254	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA , en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A.	Denominativa	SC SALUD SIGLO XXI	
1538283	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de Apply Digital ULC	Denominativa	APPLY DIGITAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "DIGITAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538285	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de Apply Digital ULC	Denominativa	APPLY DIGITAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "DIGITAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538397	E-MARCAS SPA, en representación de IMPORT EXPORT BRANLIZ LTDA	Mixta	ASAJI	
1538399	E-MARCAS SPA, en representación de IMPORT EXPORT BRANLIZ LTDA	Mixta	FRENOSA	
1538408	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand	Denominativa	Palta Rehabilitada	Con protección al conjunto y sin protección al término "Palta" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538416	Simón Eduardo Yévenes Flores, en representación de Jorge Juan Osvaldo Jouvhomme Díaz	Mixta	HOME & TRAVEL MAGAZINE H & T	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "HOME & TRAVEL MAGAZINE" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1538421	Francisco Javier Mira Fuentes, en representación de BAKero SpA	Mixta	Horno de Barrio	

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538452	Juan Pablo Concha García	Denominativa	Doctor Ahorro	
1538493	Juan Pablo Concha García	Denominativa	Doctor Ahorro	
1538497	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inxap Cloud SpA	Mixta	H&CO Cloud	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cloud" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1538503	Gloria Eugenia Abusleme Ramos	Mixta	FEMME FEST	Con protección al conjunto y sin protección al término "fest" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1538505	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de RESERVORIO DE CARBON SPA	Mixta	RDC RESERVORIO DE CARBÓN	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "RESERVORIO DE CARBÓN" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1538506	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de QCLICKPOS SpA.	Denominativa	Fintaxs	
1538507	Javier Alejandro Pandelara Álvarez, en representación de Panal Media - Publicidad, Comunicación y Eventos Limitada	Denominativa	Nitrato	
1538511	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Smf Limitada	Denominativa	OBRAX	
1538512	García Parot y Compañía SpA, en representación de HONG KONG NETEASE INTERACTIVE ENTERTAINMENT LIMITED	Denominativa	bloodstrike	
1538515	Javier Alejandro Pandelara Álvarez, en representación de Panal Media - Publicidad, Comunicación y Eventos Limitada	Denominativa	AlienKatana	
1538520	Germán Ricardo Alarcón Alarcón	Denominativa	5SUR	
1538527	Javier Ignacio Miranda Comejo, en representación de KOMO FUEGO SPA	Mixta	VENENO NEGRO	
1538531	Rodrigo Eduardo Ramírez Herrera, en representación de José Luis Diez Schwerter	Denominativa	Diez Schwerter	
1538533	Rubén Darío Pastén Zurita, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL VILAS´ MOTOR COMAPAÑIA LIMITADA	Mixta	VILA´S MOTOR	Con protección al conjunto y sin protección al término "MOTOR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1538539	Cristian Franco Henry De Villeneuve Giovine	Mixta	Wildsens	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538547	Luis Jose Vilela Ledezma	Mixta	Seresf Design	Con protección al conjunto y sin protección al término "Design" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1538548	Rodrigo Alejandro Vásquez Poblete, en representación de Bryan Alexis Tur Contreras	Mixta	Atlético Metropolitano	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1538557	Claudia Del Carmen Arzola González, en representación de Adam Bendersen	Mixta	BENDERSEN GLOBAL GROUP S.P.A	Con protección al conjunto y sin protección al término "GLOBAL GROUP S.P.A" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538562	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Vielva Comercial SPA	Mixta	KOLVOK	
1538571	Badilla Davis Limitada, en representación de Carlos Alberto Latrach Gaete	Mixta	PEPPO CARNES Y SANDWICH	Con protección al conjunto y sin protección a "CARNES Y SÁNDWICH" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538576	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de ASCEND LABORATORIES SPA	Denominativa	BREXAKEM	
1538579	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MAKEINU SPA	Mixta	LA MAKERIA	
1538584	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TAMARA STHEPHANY MAUREIRA DÍAZ	Mixta	Flipando	
1538591	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Industrial y Comercial San Diego Limitada	Mixta	Tokaido	
1538594	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Soelectric Spa	Mixta	Soelectric	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "electric" individualmente considerado y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1538596	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lagos y Opazo IntegralGo Limitada	Mixta	IntegralGo Quiropraxia y salud integral	Con protección al conjunto y sin protección a "Quiropraxia y salud integral" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538600	Gonzalo Alejandro Jara González	Denominativa	Verificado.ai	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538610	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de CENTRAL BOMBAS SPA	Mixta	CENTRAL BOMBAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "BOMBAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538612	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Vimen SPA	Mixta	Bordado Kit Art And inspiration	Con protección al conjunto sin protección a las palabras "Bordado Kit" individualmente consideradas y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1538618	Paloma Andrea Tamayo Segura	Mixta	Contadores del sur	Con protección al conjunto y sin protección al término "Contadores" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538620	Macarena Alejandra Fernández Garcés, en representación de FUNDACION REÑMA - HOGAR PRIMERA INFANCIA PIUKEYEN	Denominativa	Fundación Reñma	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fundación" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1538629	Harol Esteban Beltran Davila	Mixta	CS CREARE STUDIOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "STUDIOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1538640	García Parot y Compañía SpA, en representación de Huizhou Foryou Medical Devices Co., Ltd	Mixta	FORYOU	
1538648	Luis Alberto Bergel Contzen	Mixta	Escuela Integralis desarrollando tus habilidades	Con protección al conjunto y sin protección al término "Escuela" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538660	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de Gastronomía de Montaña Ltda.	Mixta	EL MONTAÑES	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1538675	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de JORRATT Y CIA LTDA	Mixta	J JORRATT Y CIA LTDA INFORMES PERICIALES	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "CIA LTDA INFORMES PERICIALES" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538677	Mónica Luisa Valdés Cid, en representación de MARCCCELINO AUTOLAVAGGIO LIMITADA	Mixta	MARCCCELINO AUTOLAVAGGIO	Con protección al conjunto, sin protección al término "AUTOLAVAGGIO" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538680	Cecilia Elizabeth Beltrán Pinto, en representación de Barron Vieyra International Spa	Denominativa	TEXAGRO	
1538722	Iván Eduardo Morovic Fernández	Denominativa	JAQUE AL REY	
1538733	María José Thodes Fernández, en representación de Sociedad de Profesionales Cohex Limitada.	Denominativa	Cohex Consultores	Con protección al conjunto y sin protección al término "Consultores" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538738	Andrés Leiva Marras, en representación de COMERCIAL ESCONDIDA LIMITADA	Mixta	ROYAL ONE	
1538739	Gonzalo Andrés Alonso Aguirre, en representación de H2LAT CHILE SpA	Mixta	Humano2	
1538745	Max Fernando Montenegro Rojas	Denominativa	FINTUPS	
1538754	Ninoska Nicole Águila Ojeda, en representación de Elaboración de Bebidas y Alimentos Fermentados Ninoska Águila Ojeda EIRL	Denominativa	Carancho Kombucha	Con protección al conjunto y sin protección al término "KOMBUCHA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538760	María Francisca Solís Arancibia	Mixta	MAMÁS REALES EL CLUB	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "EL CLUB" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538761	Bárbara Natalia Del Carmen Parra Fuentealba	Denominativa	Qool	
1538771	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL S.A.S.	Mixta	LLANTAS UNIDAS	
1538778	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cna Chile SpA	Mixta	F FERTIAMERICA	
1538780	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cna Chile SpA	Mixta	F FERTIAMERICA	
1538781	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cna Chile SpA	Mixta	F FERTIAMERICA	
1538782	Francisco Torrealba Fonck, en representación de Loogar SpA	Mixta	Loogar	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538917	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Gustavo Andrés Alfonso Acuña Marchant	Denominativa	takoi	
1538921	Carla Andrea Jara Retamal	Mixta	AUPOPET	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1538924	Gumercindo Antonio Aguayo Lillo	Denominativa	DATOS LITORAL	
1538928	Pedro Sebastián Henríquez Medina	Mixta	Apidame Patagonia Chilena	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Patagonia Chilena" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1538934	Katherine Romero Baspineiro	Mixta	More Bisu	Con protección al conjunto y sin protección a los restantes elementos insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1538944	Reina Del Carmen Flores Cortés	Mixta	Rain burger	Con protección al conjunto y sin protección al término "burger" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1538958	Jensen Daniel Godoy Moraga	Denominativa	TECOMTEL	
1538964	Brisa Varinia Muñoz Parra	Denominativa	CAÍDA LIBRE	
1538968	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Max Christian Schilling Ferrari	Denominativa	ZAZPI	
1539008	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Gladys Marlene González Soza	Mixta	mitéra	
1539017	Patricia de Lourdes González Salinas, en representación de SERVICIOS DE TRANSPORTES LOGISTICOS LIMITADA	Denominativa	Setralog	
1539022	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de FABRICA DE FITTINGS Y ARTICULOS SANITARIOS S.A.	Mixta	fas	
1539031	Idenbiz Chile E.I.R.L., en representación de María Elena Alvarado Alvarado	Mixta	MAVILU Cosmética ancestral	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Cosmética ancestral" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539033	Idenbiz Chile E.I.R.L., en representación de Francisco Sebastián Álvarez Reyes	Mixta	FREPELL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539035	Idebiz Chile E.I.R.L., en representación de CINTAPE IBERIA SZ SL	Mixta	CINTAPE	
1539036	Idebiz Chile E.I.R.L., en representación de Plastiflex SPA	Mixta	PLASTIFLEX Envases Flexibles	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Envases Flexibles" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539037	Idebiz Chile E.I.R.L., en representación de San Rafael Ingeniería S.A.	Mixta	SAN RAFAEL Ingeniería	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ingeniería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539038	Idebiz Chile E.I.R.L., en representación de SERVITERRA SPA	Mixta	SERVITERRA SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SpA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539049	William Cesar Park	Mixta	BIBIMPOP ASIAN KITCHEN	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ASIAN KITCHEN" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539055	Álvaro Felipe Torres Caroca	Mixta	ME4	
1539126	Jorge Jesús Órdenes Hernández	Denominativa	bike house	Con protección al conjunto y sin protección al término "BIKE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539163	José Antonio Molina Jalil, en representación de Mauricio Andrés Pérez Lavín	Mixta	L.S Latam.Self CONSULTING	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "LATAM" y "CONSULTING" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539181	Neilas Broniaus Katinas, en representación de katinas spa	Mixta	NEILAS KATINAS	
1539194	Felipe Ignacio Ocaranza Godoy, en representación de DISTRIBUIDORA FELIPE OCARANZA GODOY E.I.R.L.	Mixta	AQUA NATURALE EFOG	Con protección al conjunto y sin protección al término "Aqua naturale", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539210	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SILVA ACOSTA SPA	Mixta	JiO JARDÍN INFANTIL ONLINE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "JARDÍN INFANTIL ONLINE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539229	Arnoldo Javier Ojeda Moris	Denominativa	TARANTINO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539234	ATRIUM S.A., en representación de María Ignacia Rivera Santelices	Mixta	BARRA TRE	
1539259	Nobuyuki Noda	Mixta	Ramen Kintaro	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ramen" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539261	Sofía Andrea Larson González, en representación de Congregación Hermanas Hospitalarias de Sagrado Corazón de Jesús	Mixta	HERMANAS HOSPITALARIAS RED DE SALUD MENTAL SAN BENITO MENNI	Con protección al conjunto y sin protección al término "RED DE SALUD MENTAL", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539263	Sofía Andrea Larson González, en representación de Congregación Hermanas Hospitalarias de Sagrado Corazón de Jesús	Mixta	HERMANAS HOSPITALARIAS RED DE SALUD MENTAL SAN BENITO MENNI	Con protección al conjunto y sin protección al término "RED DE SALUD MENTAL", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539266	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA LA BANDITA DEL GIGANTE DE HUASCO	Mixta	LA BANDITA DEL GIGANTE DEL HUASCO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Bandita" y "Huasco", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039 A escrito de 17 de abril de 2023, téngase presente, se corrige la descripción de la etiqueta
1539269	Fabián Ignacio Aravena Canales, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MASTER MEDIA LIMITADA	Mixta	AIRES DE CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHILE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539273	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Industria De Alimentos Ruiseñor Spa	Mixta	LA NUEVA FUENTE RS	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fuente", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539276	Oscar Gonzalo Aravena Arias	Mixta	TALOBIKES	Con protección al conjunto y sin protección al término "Bikes", individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539277	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Distrihunder Soluciones SpA	Mixta	Distrihunder	
1539290	Sebastián Esteban Zúñiga Prieto	Mixta	MB METALBIZ	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539293	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de DESTILERÍA DE DOÑIHUE LIMITADA.	Mixta	Mujer de Fuego DESTILERÍA	Con protección al conjunto y sin protección al término "DESTILERÍA", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539294	Fredy Belisario Carrasco Troncoso, en representación de IGLESIA CRISTIANA PALABRA Y PODER DE CARAHUE	Mixta	MINISTERIO INTERNACIONAL PALABRA Y PODER	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "MINISTERIO INTERNACIONAL", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539296	Hans Piero Dattwyler Teppa, en representación de bicicletería bikesoul e.i.r.l	Denominativa	BikeSoul	Con protección al conjunto y sin protección al término "Bike", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539298	ALVARO HUSAYN PALACIOS BARRERA, en representación de Fundación de Protección Social Newen Antü	Mixta	Fundación de Protección Social Newen Antü	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Fundación de Protección Social", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539301	Hongzhi Huang, en representación de Xinwei Xia	Mixta	DECORAX	
1539303	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Comercializadora y Distribuidora El Dorado SPA	Mixta	Green Noses	
1539312	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Comercializadora y Distribuidora El Dorado SPA	Mixta	TERRABAG	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "BAG", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539323	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de INVERSIONES COUSIÑO MACUL LIMITADA	Denominativa	Chivilingo	
1539336	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Paulo Andrés Avila Medina	Denominativa	Chilebus Paulo Avila, el placer de viajar en bus	
1539337	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Paulo Andrés Avila Medina	Denominativa	Chilebus Paulo Avila, empresa chilena al servicio de América	
1539345	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CHRISTIAN ELIAS AMIGO SCHWERTER	Mixta	RUEDA AL SUR	
1539346	Oscar Gabriel Zepeda Gálvez, en representación de TGF CLEAN Spa	Denominativa	TGF CLEAN Spa	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLEAN Spa", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539350	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de TECNOCENT S.A de C.V	Mixta	HIKEO	
1539354	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MARIA JOSE VALLEJOS LARRONDO	Mixta	MADERIA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539362	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RICHARD GIOVANNI PASTORINI CEA	Denominativa	VYHMEISTER	
1539363	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios GREX Spa	Mixta	GREX	
1539365	Alec Felipe Villagrán García, en representación de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA TRADERS 360 SPA	Mixta	Dulce Descanso	
1539367	Diego Nicolás Osorio Olivares	Mixta	NEON MENTA	Con protección al conjunto y sin protección al término "NEON", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539378	PATRICIA STOCKER GONZALEZ, en representación de Juan Carlos Aguilera González	Figurativa		
1539402	SARGENT & KRAHN, en representación de MONTES S.A.	Denominativa	KAIKEN BOULDER	
1539403	Pablo César Villarroel Rebolledo	Mixta	Emmimascotas	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "mascotas", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539404	Rosario Andrea Arenas Ponce, en representación de Silta Administradora de Feedback SpA	Mixta	wird.	
1539414	María Josefina Popelka Casanovas	Mixta	WALÁ	
1539423	Estudio Transglobo Ltda., en representación de LA DOLCE S.R.L.	Mixta	LA YAPA	
1539425	Estudio Transglobo Ltda., en representación de LA DOLCE S.R.L.	Mixta	D.R.F.	
1539460	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de DESTILERÍA DE DOÑIHUE LIMITADA	Mixta	MAGIA BLANCA	
1539472	Estudio Transglobo Ltda., en representación de LA DOLCE S.R.L.	Mixta	BILLIKEN	
1539491	Patricia Beatriz Salgado Mansilla	Denominativa	Patricia Salgado	
1539492	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Alejandra Pimentel Cabrera y Pedro Esteban Messone Ziller	Denominativa	Simple Marcas Registro de marca simple	
1539514	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales del Norte S.A.	Mixta	PRINORTE PROVEEDOR INTEGRAL DEL NORTE	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROVEEDOR INTEGRAL DEL NORTE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539545	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	PRISA LO NECESITAS, LO TIENES	
1539546	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	PRISA TODO LO QUE NECESITAS PARA TU OFICINA	
1539550	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	PRISA TODO PARA LA OFICINA	
1539562	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	PRISA PARA NOSOTROS, TRANQUILIDAD PARA USTED	
1539569	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	USTED TRANQUILO NOSOTROS A TODA PRISA	
1539575	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	PRISA LÍDERES EN SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL	
1539576	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	VAMOS A TODA PRISA	
1539644	Francisco Hernán Rivera Rivera	Mixta	RIVERA URQUIETA & CIA. ABOGADOS.	Con protección al conjunto y sin protección al término " & CIA. ABOGADOS." individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1346464	Guillermo García Torres, en representación de Fertilizantes del Pacífico	Denominativa	BIOCAP	Número de Registro: 1405688
1387441	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Flexing Chile SpA	Denominativa	AATEX	Número de Registro: 1405546
1440846	Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	BABELFISH	Número de Registro: 1405547
1441671	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de COINBASE, INC.	Mixta	C	Número de Registro: 1405689
1465243	Covarrubias & Cía., en representación de BRF Singapore Foods PTE. Ltd.	Mixta	SADIA S GOLDEN FRIES	Número de Registro: 1405548
1466870	Jorge Garay Pérez, en representación de Universidad Finis Terrae	Denominativa	CIMA UFT	Número de Registro: 1405549
1466871	Jorge Garay Pérez, en representación de Universidad Finis Terrae	Denominativa	FINIS TERRAE REVISTA DE HUMANIDADES	Número de Registro: 1405550
1466872	Jorge Garay Pérez, en representación de Universidad Finis Terrae	Denominativa	REVISTA DE DERECHO UFT	Número de Registro: 1405551
1466883	Jorge Garay Pérez, en representación de Universidad Finis Terrae	Denominativa	REVISTA DE EDUCACION RELIGIOSA UFT	Número de Registro: 1405690
1466891	Jorge Garay Pérez, en representación de Universidad Finis Terrae	Denominativa	REALIDAD EDUCATIVA UFT	Número de Registro: 1405552
1484292	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Achilles Group Limited	Denominativa	ACHILLES	Número de Registro: 1405691
1488116	Díaz Donoso & Cía. SpA, en representación de Fundación Impulsora de un Nuevo Sector de la Economía Sistema B y Corporación de Beneficencia Pública Sistema B Chile	Mixta	CAMINO + B	Número de Registro: 1405553
1488120	DÍAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de Fundación Impulsora de un Nuevo Sector de la Economía Sistema B y Corporación de Beneficencia Pública Sistema B Chile	Mixta	B MIDE LO QUE IMPORTA	Número de Registro: 1405554
1489796	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de CAN Technologies, Inc.	Denominativa	Trumune	Número de Registro: 1405692
1489919	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, Inc.	Mixta	BEAMS	Número de Registro: 1405693
1492602	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON S3	Número de Registro: 1405694
1492777	Rocío Fernanda De Lourdes Jara Cavieres	Mixta	Madre Tierra	Número de Registro: 1405695



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493104	Estudio Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de Colibra Belgium B.V.	Denominativa	DATA CITIZENS	Número de Registro: 1405696
1493470	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1405697
1494553	Estudio Carey Ltda., en representación de Cloud Drop Technologies LLC	Denominativa	OMNISHOP	Número de Registro: 1405698
1495318	Sergio Eduardo Quezada Diez, en representación de Sociedad de Inversiones Home Concept SpA	Mixta	HC STORE	Número de Registro: 1405555
1495679	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Liberato Diaz Tapia Y Compañía Limitada	Mixta	GANADERA VIENTO SUR	Número de Registro: 1405699
1496263	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de IMILE DELIVERY SERVICES LLC	Mixta	i Mile	Número de Registro: 1405556
1498049	Carolina De Los Ángeles Carreño Díaz, en representación de Global Premium Spa	Mixta	GLOBAL PREMIUM	Número de Registro: 1405557
1498274	Simple Marcas SPA, en representación de Ulises Camilo Polanco Pérez	Mixta	Radio Quilpué	Número de Registro: 1405700
1500451	IURIS Abogados S.A., en representación de Comercializadora De Alimentos Los Cisnes Limitada	Mixta	ELCARNICERO MAESTRO EN CARNES	Número de Registro: 1405701
1500452	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de Comercializadora De Alimentos Los Cisnes Limitada	Mixta	ELCARNICERO MAESTRO EN CARNES	Número de Registro: 1405702
1500926	Lineros & Compañía Limitada, en representación de Multitude SE	Denominativa	MULTITUDE	Número de Registro: 1405703
1502206	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Servicios Integrales de Mascotas JFM Limitada	Mixta	WOOF	Número de Registro: 1405558
1502469	Jean Paul Patric Araya Rivas, en representación de Tesla Insurtech Corredores de Seguros SpA	Mixta	T TESLA INSURTECH	Número de Registro: 1405559
1502978	Iuris Abogados S.A., en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Denominativa	FASHION'S PARK KIDS	Número de Registro: 1405560
1503233	Sargent & Krahn, en representación de Viña San Pedro Tarapacá S.A.	Denominativa	LEYDA ORIGIN	Número de Registro: 1405561
1504219	Estudio Pablo Lineros & Cia. Ltda, en representación de Hrbeauty Llc	Denominativa	RHODE	Número de Registro: 1405704
1504995	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Lamitech S.A.S	Denominativa	CompactSlab by Lamitech	Número de Registro: 1405562



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506697	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Ipsen Pharma S.A.S.	Denominativa	SOMATA	Número de Registro: 1405705
1506996	Juan Carlos González Barahona, en representación de Comercializadora Doremi SpA	Mixta	DOREMI	Número de Registro: 1405563
1507188	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de BUZZBALLZ, LLC (DBA SOUTHERN CHAMPION)	Tridimensional		Número de Registro: 1405706
1507970	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Andrés Rodrigo Gallegos Abarca	Mixta	SOUL SURF	Número de Registro: 1405564
1508033	Estudio Carey Ltda. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	FREEVEE	Número de Registro: 1405707
1508510	Karem Elizabeth Kahler Prosser	Mixta	Farmacia ATENFARMA	Número de Registro: 1405708
1510643	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	FP HOME	Número de Registro: 1405565
1510966	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Denominativa	www.beneficiosfashionspark	Número de Registro: 1405566
1510968	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Denominativa	www.fpbeneficios	Número de Registro: 1405567
1510973	Iuris Abogados S.A., en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Denominativa	www.beneficiosfashions	Número de Registro: 1405568
1510975	Iuris Abogados S.A., en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Denominativa	www.beneficiosfp	Número de Registro: 1405569
1510986	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Denominativa	beneficiosfashionspark	Número de Registro: 1405570
1510987	Iuris Abogados S.A., en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Denominativa	fpbeneficios	Número de Registro: 1405571
1510989	Iuris Abogados S.A., en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Denominativa	beneficiosfashions	Número de Registro: 1405572
1510990	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Denominativa	beneficiosfp	Número de Registro: 1405573
1511377	Jorge Garay Pérez, en representación de Rubbermaid Incorporated	Denominativa	RUBBERMAID	Número de Registro: 1405574
1511701	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Kando Innovation Limited	Mixta	GUARDIAN	Número de Registro: 1405709



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513733	Luz Guillermina Acosta Celis	Denominativa	DOBLE CERO, VIDA DULCE Y SANA	Número de Registro: 1405575
1515128	Dayana Soledad Uzcategui Aular, en representación de Comercial Suintec SpA	Mixta	SIT SUINTEC SpA	Número de Registro: 1405576
1517514	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Camila Alicia Villalón Aguirre	Mixta	HH HEALTH HUNTERS	Número de Registro: 1405710
1518618	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	ANAPRIA	Número de Registro: 1405577
1518619	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	CONSINIA	Número de Registro: 1405578
1518694	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Carlos Alberto Palma Rivera	Mixta	RIO ROJO	Número de Registro: 1405711
1518702	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Carlos Alberto Palma Rivera	Mixta	RIO ROJO	Número de Registro: 1405712
1518708	Jarry IP SPA, en representación de Avant Servicios Integrales S.A.	Denominativa	Zona Partner	Número de Registro: 1405713
1518709	JARRY IP SPA, en representación de Avant Servicios Integrales S.A.	Denominativa	StarkenBOX	Número de Registro: 1405714
1518710	JARRY IP SPA, en representación de Avant Servicios Integrales S.A.	Mixta	starken BOX	Número de Registro: 1405715
1518712	JARRY IP SPA, en representación de Avant Servicios Integrales S.A.	Denominativa	Starken Internacional	Número de Registro: 1405716
1518713	JARRY IP SPA, en representación de Avant Servicios Integrales S.A.	Mixta	starken Internacional	Número de Registro: 1405717
1518984	Simple Marcas SPA, en representación de Juan Sebastian Aguirre Olivares	Mixta	PC ON	Número de Registro: 1405718
1519014	Simple Marcas SPA, en representación de Servicios Innovadores Spa	Mixta	Vegan Sport	Número de Registro: 1405719
1519031	Simple Marcas SpA, en representación de Nataly Daniela Almonacid Rivas y Luis Alexis Álvarez Díaz	Mixta	Automotriz Alvarez SPA	Número de Registro: 1405579
1519051	Simple Marcas SPA, en representación de Francisco Alejandro Gatica Padilla	Mixta	Pro Factor	Número de Registro: 1405720
1519053	Simple Marcas SpA, en representación de Carmen Beatriz Enríquez Hernández	Mixta	Arthilar	Número de Registro: 1405580



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519058	AB Mark Sociedad Ltda. , en representación de Point Industrial y Comercial Chile S.A	Denominativa	BORMOL	Número de Registro: 1405581
1519144	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Mixta	FAKTU	Número de Registro: 1405582
1519152	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Mixta	RIOPAN	Número de Registro: 1405583
1519155	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Mixta	ZURCAL	Número de Registro: 1405584
1519157	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Mixta	PANTECTA	Número de Registro: 1405585
1519159	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Mixta	ALEVIAN DUO	Número de Registro: 1405586
1519162	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Mixta	TECTA	Número de Registro: 1405587
1519164	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Mixta	PROCTYL	Número de Registro: 1405588
1519181	Simple Marcas SpA, en representación de Tecno Serco SpA	Mixta	Mundo Empresa	Número de Registro: 1405589
1519187	Simple Marcas SpA, en representación de Erick Nabor Leiva Pacheco	Mixta	Rubicon	Número de Registro: 1405590
1519414	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Alimentos Preparados Adolfo Fernando Tapia Barrera E.I.R.L.	Denominativa	MamiManda	Número de Registro: 1405591
1519645	Johansson & Langlois, en representación de Alianza Marcas E Imagen, S.A. de C.V.	Denominativa	GRUPO VIDANTA	Número de Registro: 1405721
1519831	Jhonatan Alexander Angel Buguño	Mixta	ENERGY3	Número de Registro: 1405722
1520055	Simple Marcas SpA, en representación de Paola Lissette Fernández Calderón	Denominativa	Abeja Flora	Número de Registro: 1405592
1520067	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de Comercial y Servicios Rosario S.A.	Mixta	ARMONY	Número de Registro: 1405593
1520071	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de Comercial y Servicios Rosario S.A.	Mixta	ARMONY	Número de Registro: 1405594
1520155	Valeria Taborga, en representación de VUXKO SpA	Denominativa	VUXKO	Número de Registro: 1405723
1520157	Valeria Taborga Bruzzzone, en representación de VUXKO SpA	Denominativa	VUXKO	Número de Registro: 1405724
1520500	Waleska Patricia Barria Bilbao	Denominativa	CASAS DULCEREFUGIO	Número de Registro: 1405725



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520509	Claudio Enrique Rodriguez Rojas	Mixta	BOXCERR	Número de Registro: 1405726
1520636	Simple Marcas SPA, en representación de Cristina Antonella Herman Pezzopane	Mixta	FFC FONTANA FOOD CENTER	Número de Registro: 1405727
1521152	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Comercial Raptor SpA	Mixta	BLINDATEK By AEROVAN	Número de Registro: 1405595
1521350	Sargent & Krahn, en representación de Viveros Requinoa Ltda.	Denominativa	TUI	Número de Registro: 1405596
1521393	Rodrigo Humberto Riva	Denominativa	La Pampeana	Número de Registro: 1405597
1521559	Luis Alejandro Roa Queirolo, en representación de Beach Market Limitada	Mixta	BEACH STORE	Número de Registro: 1405728
1521561	Luis Alejandro Roa Queirolo, en representación de Beach Market Limitada	Mixta	BEACH MARKET	Número de Registro: 1405729
1521581	Simple Marcas SPA, en representación de Javier Piddo Martini	Mixta	Tierra Conecta	Número de Registro: 1405730
1521758	Mayra Yineth Ojeda Moreno	Mixta	MY ESTÉTICA	Número de Registro: 1405731
1521770	Luis Andres Galarce Salamanca	Denominativa	SM SMARTMOBIL	Número de Registro: 1405598
1521815	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Haiibo Zheng	Mixta	Raistar Racing	Número de Registro: 1405599
1521966	Jorge Garay Perez, en representación de Instituto de Idiomas SpA	Denominativa	TRONWELL	Número de Registro: 1405600
1521990	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mario Alejandro Lehue Arévalo	Mixta	Llámica calefacción sustentable	Número de Registro: 1405601
1521993	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mario Alejandro Lehue Arévalo	Mixta	Llámica calefacción sustentable	Número de Registro: 1405602
1522016	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	CAVURAM	Número de Registro: 1405603
1522096	Verónica Andrea Ramírez Berroteran	Denominativa	VeroFit	Número de Registro: 1405732
1522199	Cristián Ignacio Gómez Rossi , en representación de Cosecha Imperfecta SpA	Denominativa	COSECHA IMPERFECTA	Número de Registro: 1405733
1522200	Cristián Ignacio Gómez Rossi , en representación de Cosecha Imperfecta SpA	Mixta	COSECHA IMPERFECTA	Número de Registro: 1405734
1522230	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	TRAVERO	Número de Registro: 1405604
1522476	Richard Hernán Peralta Grajeda	Denominativa	REDLEY	Número de Registro: 1405605



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522531	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	ESALVIN	Número de Registro: 1405606
1522651	Jorge Felipe Olivares Valdebenito	Mixta	EXOTIK	Número de Registro: 1405735
1522706	Sargent & Krahn, en representación de AFFIRM, INC.	Denominativa	AFFIRM	Número de Registro: 1405607
1522836	Sargent & Krahn, en representación de Montes S.A.	Mixta	MONTES ALPHA	Número de Registro: 1405608
1522862	Cooper & Cia Ltda, en representación de Viacom International Inc.	Denominativa	LOS ENVIADOS	Número de Registro: 1405736
1522870	Claudio Manuel Pérez Ramírez	Mixta	K KLAUS SOCIALMEDIA	Número de Registro: 1405737
1523005	Anahi Camila Cortes Salazar	Mixta	Unnie Pop	Número de Registro: 1405609
1523100	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	ROFENAL	Número de Registro: 1405610
1523101	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	BUNATRIL	Número de Registro: 1405611
1523284	Juan Pablo Cabello Cid, en representación de Medev SpA	Mixta	M Medev Medical Devices Chile	Número de Registro: 1405612
1523294	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Svencart, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1405738
1523336	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de International Truck Intellectual Property Company, LLC	Denominativa	S13	Número de Registro: 1405613
1523337	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de International Truck Intellectual Property Company, LLC	Denominativa	T14	Número de Registro: 1405614
1523367	Eduardo Andrés González Arriagada	Mixta	PARQUE LANTAÑO	Número de Registro: 1405739
1523440	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de CARACET SpA	Denominativa	THE XCAPE	Número de Registro: 1405615
1523508	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Cinemark USA, Inc.	Denominativa	CINEMARK NO SEKAI	Número de Registro: 1405740
1523737	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Sally Beauty International, Inc.	Denominativa	BONDBAR	Número de Registro: 1405616
1523795	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A.	Denominativa	UNIVERSO EMPRENDEDOR	Número de Registro: 1405617
1523797	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Cervecería Chile S.A.	Mixta	B	Número de Registro: 1405618
1523798	Alessandri & Compañía , en representación de Cerveceria Chile S.A.	Denominativa	BECKER GOLDEN	Número de Registro: 1405741
1523838	Alessandri & Compañía , en representación de Novartis AG	Denominativa	SEPITERAB	Número de Registro: 1405742



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524389	Alessandri & Compañía , en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	TÍPICO CHILENO	Número de Registro: 1405743
1524439	Marcos Aurelio Bravo Rapallo, en representación de Ventas de Helados Marcos Aurelio Bravo Rapallo EIRL	Mixta	HELADERIA DEL SOL	Número de Registro: 1405619
1524712	Simple Marcas SPA, en representación de Josué Eduardo Villalobos Villalobos	Mixta	Sushi valle volcanes	Número de Registro: 1405744
1524726	Estudio Federico Villaseca Y Cia., en representación de Toyo Ink Sc Holdings Co., Ltd.	Mixta	a	Número de Registro: 1405745
1524985	Alessandri & Compañía , en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	A LA PUNTA DEL CERRO DE LA CIUDAD AL CAMPO	Número de Registro: 1405746
1525059	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de THE GILLETTE COMPANY LLC	Denominativa	STAN FLUOR	Número de Registro: 1405620
1525317	Badilla Davis Limitada, en representación de Andermatt Group AG	Denominativa	BEAUVISAN	Número de Registro: 1405621
1525318	Badilla Davis Limitada, en representación de Andermatt Group AG	Denominativa	INCLUDEX	Número de Registro: 1405622
1525319	Badilla Davis Limitada, en representación de Andermatt Group AG	Denominativa	NEMBAC	Número de Registro: 1405623
1525322	Badilla Davis Limitada, en representación de Andermatt Group AG	Denominativa	ATROVERDE	Número de Registro: 1405624
1525325	Badilla Davis Limitada, en representación de Andermatt Group AG	Denominativa	SPODOVEX	Número de Registro: 1405625
1525393	Simple Marcas SpA, en representación de Javier Ignacio González Núñez	Denominativa	Mokuso	Número de Registro: 1405626
1525409	Félix Alejandro Mejías Fernández	Mixta	XIELF	Número de Registro: 1405627
1525441	Liguo Yang, en representación de America Comercial Yang Y Compañía Ltda.	Figurativa		Número de Registro: 1405747
1525442	LIGUO YANG, en representación de AMERICA COMERCIAL YANG Y COMPAÑIA LTDA.	Figurativa		Número de Registro: 1405748
1525444	Liguo Yang, en representación de America Comercial Yang Y Compañía Ltda.	Figurativa		Número de Registro: 1405749
1525454	Liguo Yang, en representación de America Comercial Yang Y Compañía Ltda.	Figurativa		Número de Registro: 1405750



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525456	Liguo Yang, en representación de America Comercial Yang Y Compañía Ltda.	Figurativa		Número de Registro: 1405751
1525504	Dellaflori Abogados Spa, en representación de Lucas Galán Valenzuela	Denominativa	LucasConLucas	Número de Registro: 1405752
1525520	Johansson & Langlois, en representación de Botica Comercial Farmaceutica LTDA.	Mixta	ELYSEE O BOTICARIO	Número de Registro: 1405753
1525551	Simple Marcas SpA, en representación de Cecilia Pereira SpA	Mixta	CP CECILIA PEREIRA P	Número de Registro: 1405628
1525698	Simple Marcas SpA, en representación de José Luis Zúñiga Pino	Mixta	VIOLMED	Número de Registro: 1405629
1525888	Simple Marcas SpA, en representación de Edgardo Ernesto Navarrete Ortega	Mixta	Artesanías Tatarocker	Número de Registro: 1405630
1526093	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en representación de Angella Marcela Bravo Briones, Kisi Angélica Toledo Muñoz y Universidad Del Bio Bio	Mixta	FEFA LAB	Número de Registro: 1405754
1526231	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Sebastián Alonso Montalva García	Mixta	BLACK PADEL	Número de Registro: 1405631
1526628	Héctor Moisés Barria Hernández, en representación de Cervecería e Inversiones Caleta Tabano SpA	Mixta	Caleta Tábano	Número de Registro: 1405632
1526822	Iuris Abogados S.A., en representación de INMOBILIARIA PETROHUE LIMITADA	Denominativa	LUGANO	Número de Registro: 1405755
1526898	Rafael Andrés González Véliz	Denominativa	Danelea	Número de Registro: 1405756
1526927	Eduardo Andrés González Arriagada, en representación de Servicios Odontológicos Diadent Limitada	Mixta	CLINICA ODONTOLOGICA DIADENT	Número de Registro: 1405757
1526984	Sergio Eduardo Quezada Diez, en representación de Víctor Manuel Rojas Aranda	Mixta	Britanika	Número de Registro: 1405633
1527004	John Edward Ramírez Neskov, en representación de CERVECERIA JOHN RAMIREZ NESKOV E.I.R.L.	Mixta	Neskov	Número de Registro: 1405758
1527298	Carola Patricia Fredes Tolorza	Denominativa	ECO DESENVOLVIMIENTO HUMANO	Número de Registro: 1405759
1527317	PCM Abogados Limitada , en representación de Austin Powder Company	Mixta	AUSTIN USED IN 1833 & EVER SINCE	Número de Registro: 1405634
1528028	Estudio Carey Ltda. , en representación de Productos Familia S.A.	Denominativa	NOSOTRAS V-CUP	Número de Registro: 1405635



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528329	Antonio José María Guzmán Valdés, en representación de Top&Concept Wine Chile SpA	Mixta	TAR SYSTEM Certifying Original Products	Número de Registro: 1405760
1528492	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en representación de Universidad de Concepción	Denominativa	Universidad de Concepción, nuestra tradición es innovar	Número de Registro: 1405761
1528829	Estudio Carey Ltda. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AWS ROBOMAKER	Número de Registro: 1405636
1528955	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Javiera Chamorro Warnken	Mixta	EL PLANO	Número de Registro: 1405637
1529005	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Zhejiang Uclife Electric Appliance Co., Ltd	Denominativa	UCC LIFE	Número de Registro: 1405638
1529586	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Beatriz De La Sotta Vergara	Mixta	La Vertiente	Número de Registro: 1405762
1529732	Carlos Matías Ríos Dempster, en representación de Gasman SpA	Denominativa	Gasman	Número de Registro: 1405763
1529917	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de César Alberto Gordon Olave	Mixta	GORDON FISH	Número de Registro: 1405639
1530043	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de NANTONG LAFIA ROPE AND ACCESSORY CO., LTD.	Mixta	LAFIA	Número de Registro: 1405640
1530235	Mauro Dellafori Albala, en representación de Yolanda Del Carmen Rodríguez González	Mixta	Fosas del Sur	Número de Registro: 1405764
1530365	Sebastián Ricardo Antonio Pino Labarca, en representación de Amffal SpA	Mixta	ARENOMET	Número de Registro: 1405641
1530488	Simple Marcas SpA, en representación de Rewko SpA	Mixta	Roshi	Número de Registro: 1405642
1530493	Simple Marcas SPA, en representación de Marco Antonio Rodríguez Cepeda y Karen Virginia Ferreira	Mixta	Corazón a tierra	Número de Registro: 1405765
1530624	Daniel Andrés Peralta Monasterio, en representación de Asesoría Integral De Sistemas De Información SPA	Mixta	MS3	Número de Registro: 1405766
1530922	Mabel Jeannette Hidalgo Valenzuela	Mixta	MAHIV	Número de Registro: 1405767
1530959	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de ANFU CE LINK LIMITED	Denominativa	HINENSOLAR	Número de Registro: 1405643
1530960	Lorenzo Mauricio Lobos Hernández, en representación de Sociedad Comercial Lobos Importaciones Limitada	Mixta	LOBOS HERNANDEZ IMPORTACIONES	Número de Registro: 1405644
1531490	Idenbiz Chile Eirl, en representación de SOCIEDAD DIMAT SPA	Mixta	Ferretería Dimat	Número de Registro: 1405768



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531510	Idebiz Chile Eirl, en representación de Biobalance Nutrition SpA	Mixta	W+ WELLPLUS CALCIO-COLÁGENO OSTEOPLUS	Número de Registro: 1405645
1531511	Idebiz Chile Eirl, en representación de Biobalance Nutrition SPA	Mixta	W+ WELLPLUS CURCUMIN PLUS MCT	Número de Registro: 1405769
1531512	Idebiz Chile Eirl, en representación de Biobalance Nutrition SpA	Mixta	W+ WELLPLUS COLÁGENOTIPOII ARTIPLUS	Número de Registro: 1405646
1531513	Idebiz Chile Eirl, en representación de Biobalance Nutrition SPA	Mixta	W+ WELLPLUS Schisandra Std. YODOPLUS L-TIROSINA	Número de Registro: 1405770
1531515	Idebiz Chile Eirl, en representación de BIOBALANCE NUTRITION SPA	Mixta	W+ WELLPLUS COLAGENO HIDROLIZADO DERMPLUS	Número de Registro: 1405771
1531520	Idebiz Chile E.I.R.L., en representación de Santiago Arnoldo Rivera Opazo	Mixta	Cerveza Artesanal VIRUCO ARROYO DE AGUAFRÍA	Número de Registro: 1405772
1531521	Idebiz Chile E.I.R.L., en representación de Juan Carlos Yarur Guzmán	Mixta	BLACK SPACE STUDIOS	Número de Registro: 1405773
1531566	Estudio Carey Ltda. , en representación de B&B TRENDS, S.L.	Denominativa	UFESA	Número de Registro: 1405647
1531658	Simple Marcas SpA, en representación de Roberto Ignacio Limonao Arrieta	Mixta	Telsystem	Número de Registro: 1405648
1531819	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Galenicum Vitae, S.L.U.	Denominativa	POMAVITAE	Número de Registro: 1405774
1531892	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Vivian Maite Pamela Rojas Jordán	Mixta	BELLO HORIZONTE PROPIEDADES	Número de Registro: 1405649
1531899	Daniela Castro Rojas	Mixta	D DANI CASTRO	Número de Registro: 1405775
1531908	Daniela Castro Rojas	Mixta	AYNI	Número de Registro: 1405776
1532173	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ICC Inmobiliaria S.A.	Mixta	COUNTRY LOS PINOS	Número de Registro: 1405650
1532217	Ar Consulting Spa , en representación de PTKDELECUADOR S.A.	Mixta	PEGATANKE	Número de Registro: 1405777
1532253	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Jumpitt Labs SpA	Denominativa	Chatti	Número de Registro: 1405778
1532357	Simple Marcas SPA, en representación de Hernán Patricio Muñoz Ruz	Mixta	Encuentros con el Alma	Número de Registro: 1405779
1532360	Simple Marcas SPA, en representación de Carlos Hernán Martínez Allende y Margarita Del Carmen Agurto Espinoza	Mixta	MCS GO	Número de Registro: 1405780



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532404	Hermes & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Roberto Alex González López	Mixta	KRAV360 ISRAELI KRAV MAGA 360 INTERNATIONAL	Número de Registro: 1405781
1532441	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Galenicum Vitae, S.L.U.	Denominativa	SIGLIVITAE	Número de Registro: 1405782
1532467	Eberth Alexander Vega Pérez	Mixta	Valicha	Número de Registro: 1405783
1532615	Rodolfo Edgardo Soto Ruiz, en representación de Fundación Proseger Profesionales Al Servicio Geronto-Geriatrico	Denominativa	ELEAM CENTRO GERIATRICO ENCINAS DE PILAUCO	Número de Registro: 1405784
1532819	Luis Eugenio San Martín San Martín, en representación de Indumedical SPA	Denominativa	Lapetluqueria	Número de Registro: 1405785
1532828	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de MO LEI SI SPORTING PRODUCTS CO., LTD	Mixta	RSMORAX HELMET	Número de Registro: 1405651
1532931	Simple Marcas SPA, en representación de Rodrigo Andrés Velásquez Pizarro	Denominativa	Linea Plana	Número de Registro: 1405786
1532969	Simple Marcas SPA, en representación de Sociedad Comercial BeSpine SPA	Mixta	BeSpine	Número de Registro: 1405787
1532975	Sebastián Ricardo Antonio Pino Labarca, en representación de Amffal SpA	Denominativa	ARECAT	Número de Registro: 1405652
1533070	Iván Nicolás Zúñiga Pausic	Denominativa	FAZ	Número de Registro: 1405653
1533175	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Jaime Alejandro Arancibia Tagle	Denominativa	RIO SERRANO COOK AND CHILL	Número de Registro: 1405654
1533182	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Jaime Alejandro Arancibia Tagle	Denominativa	RIO SERRANO COOK AND CHILL	Número de Registro: 1405655
1533244	Simple Marcas SPA, en representación de María Belén Cambara Garabedian	Mixta	RAMA	Número de Registro: 1405788
1533247	Soledad Castro Asociados, en representación de MARKETING CON IMPACTO CONSULTORES SpA	Mixta	ACI RESULTS	Número de Registro: 1405656
1533605	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de SM MARKEN GMBH	Mixta	U.V.3	Número de Registro: 1405657
1533798	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de DISTRIBUIDORA DEL COMERCIO SPA	Denominativa	MR.GATTY	Número de Registro: 1405789
1533947	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de TRIFISH SPA	Mixta	TRIFISH	Número de Registro: 1405790
1533949	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de TRIFISH SPA	Mixta	TRIFISH	Número de Registro: 1405791



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534115	Estudio Carey Ltda., en representación de Nintendo of America Inc.	Denominativa	GAME BOY ADVANCE	Número de Registro: 1405792
1534224	Estudio Carey Ltda. , en representación de Arcor S.A.I.C.	Denominativa	DILO CON BON O BON	Número de Registro: 1405658
1534441	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de GlaxoSmithKline Biologicals SA	Denominativa	PENMENVY	Número de Registro: 1405793
1534442	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de GlaxoSmithKline Biologicals SA	Denominativa	VEXMENGI	Número de Registro: 1405794
1534546	Ignacio Andrés Henríquez Alvarado, en representación de I-LANZA CHILE SpA	Denominativa	i-Lanza	Número de Registro: 1405659
1534557	Sebastián Omar Sufan Piñeiro	Denominativa	Draga Coffee	Número de Registro: 1405660
1534596	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Luis Enrique Nava Rivas	Mixta	The Maestros tv	Número de Registro: 1405795
1534624	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora y Exportadora Atlantis SpA	Mixta	KMOSE	Número de Registro: 1405661
1534630	Fernanda Isabel Duque Rademacher, en representación de Botica del te SpA	Mixta	La botica del té	Número de Registro: 1405796
1534713	Francisco Andrés Gallardo Bórquez	Denominativa	Alto de Yaldad Cabañas	Número de Registro: 1405797
1534735	Johansson & Langlois, en representación de Carbus Industria Catarinense de Carrocerías LTDA	Mixta	NB1	Número de Registro: 1405798
1534736	Johansson & Langlois, en representación de Carbus Industria Catarinense De Carrocerías Ltda	Mixta	NB1	Número de Registro: 1405799
1534742	José Manuel del Sagrado Corazón Tagle Alcalde	Denominativa	CyL Fruit	Número de Registro: 1405662
1534745	José Manuel del Sagrado Corazón Tagle Alcalde	Denominativa	CyL Frut	Número de Registro: 1405663
1534795	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Importadora Mye Motos Limitada	Denominativa	BASHAN	Número de Registro: 1405800
1534797	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Importadora Mye Motos Limitada	Denominativa	BASHAN	Número de Registro: 1405801
1534798	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Importadora Mye Motos Limitada	Mixta	BASHAN	Número de Registro: 1405802
1534815	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Prakash Khialdas Thakur	Mixta	Divya	Número de Registro: 1405664
1534816	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Prakash Khialdas Thakur	Mixta	Divya	Número de Registro: 1405665



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534855	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Claudio Juan Alberto Mondaca Pardo	Mixta	EL GATO LOCO	Número de Registro: 1405803
1534886	Giovanni Ramón Lambert Madariaga	Mixta	I LOVE PV	Número de Registro: 1405666
1534994	Cristian Gabriel Herrada Michaud, en representación de 4 Gallos SpA	Mixta	EL CAMINO DEL FUEGO	Número de Registro: 1405667
1535091	Hongzhi Huang, en representación de Ledan Yang	Mixta	INLEX BEAR	Número de Registro: 1405804
1535182	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Maxam Trading Co., Ltd.	Mixta	JellieMons	Número de Registro: 1405668
1535208	Bárbara Ugga Urrutia Rojas, en representación de Elaboradora de Alimentos Barbara Urrutia Rojas E.I.R.L.	Mixta	Brugga	Número de Registro: 1405669
1535212	María Consuelo Vivanco Aguilar, en representación de Cafetería Constanza Esquerre e Hijas Limitada	Mixta	Conti Esquerré Helados Artesanales	Número de Registro: 1405670
1535343	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Tai Ping y Cía. Ltda.	Mixta	TAI PING	Número de Registro: 1405805
1535347	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Inversiones Emisar SpA	Denominativa	GLOBALSIP PNL	Número de Registro: 1405671
1535370	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Tai Ping y Cía. Ltda.	Mixta	TAI PING	Número de Registro: 1405806
1535385	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Tai Ping y Cía. Ltda.	Mixta	TAI PING	Número de Registro: 1405807
1535388	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de PHARMATECH CHILE SpA	Denominativa	NESTACAINA	Número de Registro: 1405808
1535392	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de PHARMATECH CHILE SpA	Denominativa	NESTAFAR	Número de Registro: 1405809
1535394	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	PROPASLEEP	Número de Registro: 1405810
1535417	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Alimentos Formosa Ltda.	Mixta	ALIMENTOS FORMOSA	Número de Registro: 1405811
1535498	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Alimentos Formosa Ltda.	Mixta	FORMOSA	Número de Registro: 1405812
1535501	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Alimentos Formosa Ltda.	Mixta	FORMOSA	Número de Registro: 1405813
1535576	Mauricio Hernán Gallardo Rojas, en representación de Inversiones Begrup SPA	Mixta	GALIGRU	Número de Registro: 1405814



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535678	Jessica Jacqueline León Castillo, en representación de G21 Producciones SpA	Mixta	G21 DEFENSE	Número de Registro: 1405672
1535679	Jessica Jacqueline León Castillo, en representación de G21 Producciones SpA	Mixta	BLESKDRAK	Número de Registro: 1405673
1535751	Luz Marcela Cabrera Piñones	Mixta	Niñas al Poder	Número de Registro: 1405815
1535771	Tincho Diego Felipe Navarrete Berger	Mixta	RICCIONE	Número de Registro: 1405674
1535774	Manuel Domingo Antonio Luna Abarza	Mixta	LUNA PROPIEDADES	Número de Registro: 1405675
1535810	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Compañía Chilena de la Fruta S.A.	Denominativa	KIWIS ROCA	Número de Registro: 1405816
1535835	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de María Cornelia Oviedo Ulloa	Denominativa	ESTELAR	Número de Registro: 1405676
1535852	Dov Glasner Spielman, en representación de Aerostar Ventilación Industrial Limitada	Denominativa	AEROSTAR	Número de Registro: 1405817
1535887	Roberto Marcelo Bascuñán Walker	Denominativa	Latidos de Innovación	Número de Registro: 1405677
1535922	Senen Silvio Garaña Morales	Denominativa	Cuentos con Magia	Número de Registro: 1405678
1535965	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Disalca SpA	Mixta	DISALCA	Número de Registro: 1405679
1535992	Luis Rolando Barra Azócar, en representación de Engagement spa	Denominativa	Engagement	Número de Registro: 1405818
1536081	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de 7-Eleven International LLC	Mixta	BIG BITE	Número de Registro: 1405680
1536084	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de 7-Eleven International LLC	Figurativa		Número de Registro: 1405681
1536115	Olga Rosa Espinoza Arias	Mixta	ROJITAS INCONDICIONALES CHILE	Número de Registro: 1405819
1536126	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Krishna spa	Mixta	VIZTA X	Número de Registro: 1405682
1536151	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Office Design SPA	Mixta	OD OFFICE DESIGN	Número de Registro: 1405820
1536228	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Mercado Americano LTDA	Mixta	VINTAGE	Número de Registro: 1405821
1536230	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Mercado Americano LTDA	Mixta	NOSTALGIC	Número de Registro: 1405822
1536386	Felipe Orlando Villablanca Yáñez, en representación de INGENIERÍA VNETWORK SPA	Denominativa	Sinotimer	Número de Registro: 1405823



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536401	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Action Sport Spa	Mixta	XFINITY FORGET YOUR LIMITS FYL	Número de Registro: 1405824
1536463	Alejandro Iván Campos Pérez	Figurativa		Número de Registro: 1405683
1536508	Ricardo Andrés Miquel Pohlenz	Denominativa	Cerveza Pohlenz	Número de Registro: 1405684
1536579	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de DISTRIBUIDORA DEL COMERCIO SPA	Denominativa	SAN RÓMULO	Número de Registro: 1405825
1536589	Álvaro Patricio Pérez Uribe, en representación de Álvaro Patricio Pérez Uribe Ingeniería y Construcción SpA	Denominativa	PUIC	Número de Registro: 1405685
1536608	Luis Francisco González Vergara	Denominativa	puki's	Número de Registro: 1405686
1536657	Tomas Enrique Orfila, en representación de Bilder SpA	Mixta	Doer	Número de Registro: 1405826
1536687	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Comercializadora Proveper Limitada	Denominativa	PROVEPER	Número de Registro: 1405827
1536689	Javier Ignacio Silva Villalobos	Denominativa	OLRAI	Número de Registro: 1405828
1536691	Levo Legal, en representación de Isabel Margarita Valencia Galdámez	Mixta	Ultrapop	Número de Registro: 1405829
1536740	Germán Andrés Holzapfel Tirado	Denominativa	Ambar Plus	Número de Registro: 1405830
1536973	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en representación de Tervis Pharma Limitada	Denominativa	KASMANOT	Número de Registro: 1405687
1536974	María Francisca Suckel Hernández, en representación de FARBENHAUS SpA	Mixta	FARBENHAUS	Número de Registro: 1405831



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515164	Luis Antonio Patricio Auad Bruzzone	Denominativa	Padel Group	
1515195	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de COWORKINGPEOPLE SpA	Mixta	EXECUTIVE OUTPLACEMENT	
1515212	Raúl Ignacio Flores Díaz	Mixta	Aquariumzoo Fish Food	
1515224	SARGENT & KRAHN , en representación de UNITED MEDIA WORKS PTY LTD	Mixta	EARTHMOVING SUPPLIES	
1515226	SARGENT & KRAHN , en representación de UNITED MEDIA WORKS PTY LTD	Mixta	EARTHMOVING SUPPLIES	
1515231	Macarena Pilar Sanhueza Espinoza	Mixta	MIMO	
1515393	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de Julio José Besoain Oneto	Denominativa	NFC	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515885	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de MBG CONSTRUCCIONES SPA	Denominativa	DECOPASTO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de abril de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al registro N°1331390, DECOPLANTAS, que distingue Alquiler de plantas en tiesto; cultivo de plantas; Diseño de parques y jardines (paisajismo); Información de identificación de plantas y flores para horticultura; paisajismo (diseño de parques y jardines); Paisajismo para terceros; Servicios de jardinería; Servicios de jardineros paisajistas, de clase 44. Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515892	Julio César Oses Pereira	Denominativa	PEST STORE	<p>Con fecha 04/05/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 letra E) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "PEST STORE" en circunstancias que la expresión "PEST" se traduce como "plaga", que se define como "Aparición masiva y repentina de seres vivos de la misma especie que causan graves daños a poblaciones animales o vegetales" y "STORE" que se traduce como "Tienda", que a su vez se define como "Casa, puesto o lugar donde se venden al público artículos de comercio al por menor", de modo que se está describiendo la naturaleza de los productos solicitados los cuales estarán orientados a la eliminación y prevención de plagas. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515937	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Michel Giorgio Manghi Haquin	Mixta	ESCUELA DE AIKIDO SHINSEN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 14 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515986	Eduardo Alexis Fernández Rojas	Mixta	La Exquisitez	<p>Con fecha 26/04/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 letras E) y H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas, letra E) las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. Letra H) las que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo indicativo de cualidad y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a los elementos "La" y "Exquisitez", el primero de ellos articulo determinado femenino susceptible de un uso generalizado en el comercio en una multiplicidad de combinaciones; mientras que el segundo describe, informa y designa al público consumidor una presunta cualidad en relación al pretendido ámbito de protección, cual es poseer la cualidad de exquisito, esto es de singular y extraordinaria calidad, primor o gusto en su especie. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la incorporación de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. Además, se asemeja de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1261718 Marca LA S'QUISITTA Protege Ventas al por mayor y menor de productos de clase 30 de la clase 35; Solicitud Marca EXQUISITA Protege Aromatizantes que no sean aceites esenciales para productos de pastelería y repostería; Baguettes; barquillos ; Bases de pizza; Bases para tartas; Bizcochos; Bizcochuelos [pastelillos]; bollos; cristales de gelatina aromatizados para elaborar productos de confitería de gelatina; Croissants; Donas; empanadas; Especies para hornear; espesantes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515988	Eduardo Alexis Fernández Rojas	Denominativa	Fabrica La Exquisitez	<p>Con fecha 26/04/23 fue notificada observacion de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letras E) y H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas; letra E) las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. Letra H) Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo indicativo de cualidad y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a los elementos, "Fabrica", "La" y "Exquisitez", el primero de ellos descriptivo del Establecimiento dotado de la maquinaria, herramienta e instalaciones necesarias para la fabricación de ciertos objetos, obtención de determinados productos o transformación industrial de una fuente de energía, tratándose de un término de uso común y necesario en la generalidad del mercado; el segundo artículo determinado femenino susceptible de un uso generalizado en el comercio en una multiplicidad de combinaciones; mientras que el tercero describe, informa y designa al público consumidor acerca de una presunta cualidad en relación al pretendido ámbito de protección, cual es poseer la cualidad de exquisito, esto es de singular y extraordinaria calidad, primor o gusto en su especie. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la incorporación de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. Además, es similar a los registros previos N°1261718 Marca LA S'QUISITTA Protege Ventas al por mayor y menor de productos de clase 30 de la clase 35; y Registro N°1366163 Marca EL PALACIO DE LA EXQUISITA Protege Cafés-restaurantes; restaurantes de comida rápida; servicios de fuente de soda [restaurant]; servicios de información de restaurantes; servicios de restaurante; servicios de restaurantes de la clase 43; Solicitud N°1499969 Marca EXQUISITA</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516014	César Augusto Urbina Gálvez	Denominativa	WILDERNESS FIRST RESPONDER	<p>Con fecha 02/05/23 fue notificada observacion de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letras E) y F) de la ley 19039 consistente en que no son registrables como marcas, letra E) las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. Letra F) las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, "WILDERNESS FIRST RESPONDER", traducido desde el idioma inglés al español puede ser entendido como: "socorristas en áreas silvestres", lo que designa a personas capacitadas para responder a situaciones de emergencia en lugares remotos. Son parte de una amplia variedad de proveedores médicos en áreas silvestres que se ocupan de emergencias médicas que ocurren en entornos silvestres. Si bien los primeros en responder en áreas silvestres pueden referirse genéricamente a cualquier persona que brinde una primera respuesta, este término generalmente se refiere a personas capacitadas y certificadas con una certificación específica de Primeros en responder en áreas silvestres, lo cual además de informar de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de aquello sobre lo que versarán, destinarán o consistirán los pretendidos servicios, induce al mismo tiempo a error en relación a los servicios pedidos que no se refieran, destinen o tengan por objeto el WILDERNESS FIRST RESPONDER. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516049	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Maria Angelica Del Carmen Veliz Malave	Denominativa	The Beauty Studio MV	Con fecha 21/04/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como maracs aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1328110, marca MV, que distingue Servicio de compra y venta al por menor y al por mayor en línea y por catálogos de Vinos blancos espumosos, Vinos dulces, Vinos espirituosos, Vinos espumosos, Vinos espumosos de frutas, Vinos espumosos de uva, Vinos espumosos naturales, Vinos tintos, Vinos tintos espumosos, Vinos tranquilos, Vinos y licores, Vinos y vinos espirituosos, Vinos y vinos espumosos de la clase 33, de la clase 35; Registro N°1113802, marca MV, que distingue Establecimiento comercial de compra y venta de productos químicos destinados a la industria, la agricultura y silvicultura. Sustancias adhesivas para la industria. Abonos para la tierra natural y artificial, de la clase 1; Establecimiento comercial de compra y venta de pinturas, lacas y barnices. Preservativos antioxidantes, de la clase 2; Establecimiento comercial de compra y venta de cosméticos, cremas de belleza, lociones, perfumes, desodorantes, champús, ceras depilatorias, detergentes, lavalozas. Dentífricos, de la clase 3; Establecimiento comercial de compra y venta de carbón vegetal y mineral, lubricantes, combustibles, de la clase 4; Establecimiento comercial de compra y venta de maquinas y maquinas herramientas para la construcción y la agricultura. Instrumentos accionados por un motor eléctrico bombas de aire y filtros para piscinas, de la clase 7; Establecimiento comercial de compra y venta de maquinas y maquinas herramientas para la construcción y la agricultura. Instrumentos accionados por un motor eléctrico bombas de aire y filtros para piscinas, de la clase 8; Establecimiento comercial de compra y venta de instrumentos, aparatos y mobiliario quirúrgico, medico, veterinario y odontológico, de la clase 10; Establecimiento comercial de compra y venta de vehículos aéreos, terrestres y marítimos. Bicicletas, triciclos y rodados. Neumáticos, de la clase 12; Establecimiento comercial de compra y venta de armas de fuego, municiones, proyectiles y sustancias explosivas, fuegos artificiales, de la clase 13; Establecimiento comercial de compra y venta de artículos de joyería y relojería, de la clase 14; Establecimiento comercial de compra y venta de instrumentos musicales, de la clase 15; Establecimiento comercial de compra y venta de materias plásticas semielaboradas. Gutapercha, goma elástica, mica, balata, amianto,



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516079	Juan Carlos Hausdorf Kahler	Denominativa	CLUB HAUS	<p>Con fecha 21/04/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 letra E) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "CLUB HAUS", que consiste en una expresión equivalente en el idioma alemán de "CLUB HOUSE" que corresponde a un complejo de servicios que cuenta con una diversa oferta de zonas sociales y espacios comunes para garantizar el bienestar, la diversión y el esparcimiento de los asistentes, por lo que resulta descriptivo de los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516083	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de GAS CHILE INSTALACIONES Y ABASTECIMIENTO SPA	Mixta	GASCHILE	<p>Con fecha 11/05/23 fue notificada observacion de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letras A), E) y F) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas; letra A) las que corresponden a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales. Letra E) las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. Letra F) las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a la palabra GAS que define la Rae como "Fluido que tiende a expandirse y que se caracteriza por su baja densidad, como el aire" con lo que informa el objeto y destinación de los servicios pedidos; se acompaña el nombre del estado de Chile, el cual al estar desprovisto de elemento distintivo alguno se configura la causal de la letra a) del artículo 20. Asimismo al incluir la palabra Gas y solicitar servicios que tendrán por objeto toda clase de productos el signo inducirá a error respecto de aquellos servicios que no tengan como objeto el gas.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516087	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Mario Florencio Quezada Vásquez	Denominativa	SYSTEM. SISTEMA CENTRALIZADO DE LUBRICACION	<p>Con fecha 24/04/23 fue notificada observacion de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letra E) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "SYSTEM. SISTEMA CENTRALIZADO DE LUBRICACION", en circunstancias que un sistema centralizado de lubricación es un sistema cuyo principio de funcionamiento consiste en utilizar una bomba para repartir grasa o aceite desde un depósito central hacia los puntos de lubricación de forma completamente automática. Este sistema aporta las cantidades de grasa o aceite especificadas por los fabricantes de maquinaria. Todos los puntos de lubricación alcanzados reciben el suministro óptimo de lubricante, reduciendo el desgaste. Como consecuencia se incrementa considerablemente la vida de servicio de los elementos de la máquina y a su vez se reduce el consumo de lubricante. Por lo tanto, la denominación solicitada describe que los productos solicitados en la clase 9 podrán ser aplicados para el funcionamiento de este tipo de sistemas, sin que la adición del término inicial "SYSTEM", que se traduce al español como "Sistema". A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516114	Zhiqiang Wang	Denominativa	greenlithium	<p>Con fecha 24/04/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 letra E) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "greenlithium", que se traduce al español como "Litio Verde", en circunstancias que "Litio" es un elemento químico que en su forma pura, es un metal blando, de color blanco plata, que se oxida rápidamente en aire o agua y que es empleado especialmente en aleaciones conductoras del calor y en baterías eléctricas. Respecto a sus sales, suelen emplearse en el tratamiento del trastorno bipolar, y "Verde" es una expresión utilizada en aquellas actividades económicas en las que se ofertan bienes o servicios que generan impactos ambientales positivos y además incorporan buenas prácticas ambientales, sociales y económicas contribuyendo a la conservación del medio ambiente. Por lo tanto, se está describiendo que servicios solicitados corresponderán a servicios orientados a la explotación sustentable del litio. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. A mayor abundamiento, la circunstancia de que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren unidas como si se tratara de una sola expresión, pero que al pronunciarse poseen la misma percepción fonética, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues al ser percibidas de manera fonética tiene un significado claro para el consumidor, pues no varía el sentido de las mismas, con lo cual el impedimento o prohibición de registro subsiste. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516121	Alejandro Salvador Riveros Herrera	Mixta	VIDEOWALLS	<p>Con fecha 21/04/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 letras E) y F) de la ley 19.039 consistente en que; Letra E) no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. Letra F), No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "VIDEOWALLS", en circunstancias que dicha expresión es utilizada para referirse a una configuración especial de múltiples monitores, pantallas, proyectores de video o televisores colocados en mosaico de manera contigua o superpuesta para formar una pantalla grande con la finalidad de visualizar una o varias imágenes en un área mayor, de modo que se está describiendo que los productos objeto de los servicios solicitados consistirán en pantallas y otros accesorios destinados a la instalación de "Videowalls" o que los servicios publicitarios solicitados estarán relacionados con imágenes proyectadas en "Videowalls". A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. Además conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento "VIDEOWALLS", provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera naturaleza de los productos objeto de los servicios solicitados en la clase 35 que no consistan o estén relacionados con "VIDEOWALLS".</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516125	Mariana Alejandra Macedo	Mixta	So Soft Genuine Alpaca Toys	<p>Con fecha 21/04/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 letra E) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "So Soft Genuine Alpaca Toys", que se traduce al español como "Super suaves y genuinos juguetes de Alpaca", de modo que se está describiendo la naturaleza y características de los productos solicitados, los cuales consistirán o se encontrarán asociados a juguetes hechos de lana de alpaca. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516153	León José Sabah Domínguez	Denominativa	NICOLETTA	<p>Con fecha 21/04/23 fue notificada observación de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1244968, marca NICOLETTI, que distingue Servicios de información comercial, promoción y venta de productos de clases 1 a 34 por todos los medios de transmisión o comunicación, sean estos, computacionales, world wide web, Internet y otras bases de datos y medios análogos, digitales y/o satelitales y Servicios de venta (comercialización) al por mayor y menor de productos de clases 1 a 34. Servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de artículos, de la clase 35.</p> <p>En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que el solicitante no contestó a la observación de fondo dentro del plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516161	Karla Alexandra Mariechen Vera Pezoa, en representación de Prosud S.A.	Denominativa	HUMAN	<p>Con fecha 20/04/23 fue notificada observación de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1258357, marca SUPERHUMAN, que distingue Cervezas; aguas minerales; bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes ; preparaciones para elaborar bebidas, de la clase 32.</p> <p>En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que el solicitante no contestó a la observación de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516164	S P Mark Ltda. , en representación de Prosud S.A.	Denominativa	HUMAN	<p>Con fecha 20/04/23 fue notificada observacion de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1258357, marca SUPERHUMAN, que distingue Cervezas; aguas minerales; bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes ; preparaciones para elaborar bebidas, de la clase 32.</p> <p>En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516263	Jorge Igor Collado Cerda, en representación de ASESORIAS GEOMINERAS SpA	Mixta	ASESORIAS GEOMINERAS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 19 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516935	Víctor Enrique Tejeda Ortiz	Denominativa	quesos cayurruca	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 19 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511243	Patricia Escolastica Palacios Rivera, en representación de COMERCIAL AGRO RAISINS LIMITADA	Mixta	AGRO RAISINS	<p>A escrito de fecha 11/08/2023 folio 107360 A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado lo obrado</p> <p>A escrito de fecha 21/07/2023 folio 95106 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la delegación de poder</p>
1511248	Patricia Escolastica Palacios Rivera, en representación de COMERCIAL AGRO RAISINS LIMITADA	Mixta	AGRO RAISINS	<p>A escrito de fecha 11/08/2023 folio 107363 A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado lo obrado</p> <p>A escrito de fecha 21/07/2023 folio 95087 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la delegación de poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511254	Patricia Escolastica Palacios Rivera, en representación de COMERCIAL AGRO RAISINS LIMITADA	Mixta	AGRO RAISINS	<p>A escrito de fecha 11/08/2023 folio 107367 A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado lo obrado</p> <p>A escrito de fecha 21/07/2023 folio 95086 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la delegación de poder</p>
1514296	Nicolás García Lorca, en representación de GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO., LTD.	Denominativa	AION	<p>A escrito de fecha 14/08/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al segundo otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda "Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514302	Nicolás García Lorca, en representación de GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO., LTD.	Mixta	AION	<p>A escrito de fecha 14/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al segundo otrosí: Ocurrase ante quien corresponda</p> <p>"Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO."</p>
1514465	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de FrieslandCampina Nederland B.V.	Denominativa	VANA-SANA	<p>A escrito de fecha 14/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514496	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en representación de COMERCIAL E INDUSTRIAL LIBESA LTDA.	Denominativa	TASTY	A escrito de fecha 11/08/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al segundo otrosí: Por acompañado
1514957	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de EGLO CHILE ILUMINACIÓN LTDA	Denominativa	Stars of Light	A escrito de fecha 11/08/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al segundo otrosí: Téngase presente Al tercer otrosí: Téngase presente el poder en custodia



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514983	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de EGLO CHILE ILUMINACIÓN LTDA	Mixta	Stars of Light	<p>A escrito de fecha 11/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p>
1515071	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Daniel Neftali Retamales González	Mixta	El Rincón De Los Amigos	<p>A escrito de fecha 14/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515118	Jorge Andrés González Piña, en representación de Gaudio y Fuentes SpA	Mixta	TECNOPRO	<p>A escrito de fecha 10/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: numeral 1: Ocurrase ante quien corresponda, numeral 2: Por acompañado,</p> <p>Numeral 3: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder y poder en custodia</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0786693	Estudio Carey Limitada , en representación de Soci��t�� des Produits Nestl�� S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TWILIGHT	A su escrito de fecha 01/07/2023, se resuelve: T��ngase presente la rectificaci��n solicitada respecto del titular de autos. Actual��cese la base de datos de este Instituto.
0786695	Estudio Carey Limitada , en representaci��n de Soci��t�� Des Produits Nestl�� S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SEATTLE'S BEST BLEND	A su escrito de fecha 01/07/2023, se resuelve: T��ngase presente la rectificaci��n solicitada respecto del titular de autos. Actual��cese la base de datos de este Instituto.
0786696	Estudio Carey Limitada , en representaci��n de Soci��t�� Des Produits Nestl�� S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SATURDAY'S BLEND	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: T��ngase presente la rectificaci��n solicitada respecto del titular de autos. Actual��cese la base de datos de este Instituto.
0786698	Estudio Carey Limitada , en representaci��n de Soci��t�� Des Produits Nestl�� S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HENRY'S BLEND	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: T��ngase presente la rectificaci��n solicitada respecto del titular de autos. Actual��cese la base de datos de este Instituto.
0786699	Estudio Carey Limitada , en representaci��n de Soci��t�� Des Produits Nestl�� S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: T��ngase presente la rectificaci��n solicitada respecto del titular de autos. Actual��cese la base de datos de este Instituto.
0835533	Estudio Carey Limitada , en representaci��n de Soci��t�� Des Produits Nestl�� S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SEATTLE'S BEST COFFEE SMOOTH-ROASTED SINCE 1970	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: T��ngase presente la rectificaci��n solicitada respecto del titular de autos. Actual��cese la base de datos de este Instituto.
0859466	Estudio Carey Limitada , en representaci��n de Soci��t�� Des Produits Nestl�� S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	S B C	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: T��ngase presente la rectificaci��n solicitada respecto del titular de autos. Actual��cese la base de datos de este Instituto.
0859467	Estudio Carey Limitada , en representaci��n de Soci��t�� Des Produits Nestl�� S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	S B C	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: T��ngase presente la rectificaci��n solicitada respecto del titular de autos. Actual��cese la base de datos de este Instituto.
0859468	Estudio Carey Limitada , en representaci��n de Soci��t�� Des	Denominativa	S B C	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve:

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Produits Nestlé S.a. Registro - Res. Favorable Escrito			Téngase presente la rectificación solicitada respecto del titular de autos. Actualícese la base de datos de este Instituto.
0866042	Estudio Carey Limitada , en representación de Sociéte Des Produits Nestlé S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada respecto del titular de autos. Actualícese la base de datos de este Instituto.
0882593	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EXTREME	A su escrito de fecha 02/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0893430	Clarke, Modet y C° Chile SpA., en representación de Leadway (HK) Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ACON	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la modificación respecto del domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0893431	Clarke, Modet & C° Chile SpA., en representación de Leadway (HK) Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FORESIGHT	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la modificación respecto del domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0916080	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	FULLOPCION	A su escrito de fecha 02/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0919341	Estudio Carey Limitada , en representación de Sociéte Des Produits Nestlé S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada respecto del titular de autos. Actualícese la base de datos de este Instituto.
0919342	Estudio Carey Limitada , en representación de Sociéte Des Produits Nestlé S.a.	Mixta	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada respecto del titular de autos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Registro - Res. Favorable Escrito			Actualícese la base de datos de este Instituto.
0963447	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NEXBAT	A su escrito de fecha 02/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
0969285	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PILOT	A su escrito de fecha 02/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
1012889	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCO	A su escrito de fecha 02/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
1012891	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCO AUTOS	A su escrito de fecha 02/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.
1015064	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCO AUTOS	A su escrito de fecha 02/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la modificación en la base de datos de este Instituto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1031796	MARINO PORZIO BOZZOLO Y OTROS, en representación de EATON CORPORATION Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	POWERXL	A su escrito de fecha 31/07/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al primer otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto; Al segundo otrosí: Téngase por acreditada la personería señalada.
1038368	Estudio Carey Limitada , en representación de Sociéte Des Produits Nestlé S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada respecto del titular de autos. Actualícese la base de datos de este Instituto.
1038369	Estudio Carey Limitada , en representación de Sociéte Des Produits Nestlé S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada respecto del titular de autos. Actualícese la base de datos de este Instituto.
1055206	MARINO PORZIO BOZZOLO Y OTROS, en representación de COMER INDUSTRIES S.P.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	COMER INDUSTRIES	A su escrito de fecha 31/07/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acreditada la personería señalada.
1061736	JULIO MONTERO ROJAS, en representación de PAYROLL S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PAYROLL	A su escrito de fecha 31/07/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acreditada la personería señalada.
1072101	CLARKE, MODET & CO. CHILE, en representación de LEADWAY (HK) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MISSION	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la modificación respecto del domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1155127	Estudio Carey Limitada , en representación de Sociéte Des Produits Nestlé S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada respecto del titular de autos. Actualícese la base de datos de este Instituto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1155129	Estudio Carey Limitada , en representación de Société Des Produits Nestlé S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada respecto del titular de autos. Actualícese la base de datos de este Instituto.
1165627	Estudio Carey Limitada , en representación de Société Des Produits Nestlé S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada respecto del titular de autos. Actualícese la base de datos de este Instituto.
1165628	Estudio Carey Limitada , en representación de Société Des Produits Nestlé S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada respecto del titular de autos. Actualícese la base de datos de este Instituto.
1165629	Estudio Carey Limitada , en representación de Société Des Produits Nestlé S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada respecto del titular de autos. Actualícese la base de datos de este Instituto.
1165630	Estudio Carey Limitada , en representación de Société Des Produits Nestlé S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada respecto del titular de autos. Actualícese la base de datos de este Instituto.
1165631	Estudio Carey Limitada , en representación de Société Des Produits Nestlé S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada respecto del titular de autos. Actualícese la base de datos de este Instituto.
1165632	Estudio Carey Limitada , en representación de Société Des Produits Nestlé S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada respecto del titular de autos. Actualícese la base de datos de este Instituto.
1187397	Estudio Carey Limitada , en representación de Société Des Produits Nestlé S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada respecto del titular de autos. Actualícese la base de datos de este Instituto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1187398	Estudio Carey Limitada , en representación de Soci��t�� Des Produits Nestl�� S.a. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SEATTLE'S BEST COFFEE	A su escrito de fecha 01/08/2023, se resuelve: T��ngase presente la rectificaci��n solicitada respecto del titular de autos. Actual��cese la base de datos de este Instituto.
1323367	Felipe Banus Fari��a, en representaci��n de Servicios Profesionales Integrium Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SIRION	A su escrito de fecha 31/07/2023, se resuelve: T��ngase presente la limitaci��n de la cobertura se��alada. Actual��cese la base de datos de este Instituto.
1497515	SARGENT & KRAHN, en representaci��n de CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	HILAM	A su escrito de fecha 07/08/2023, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, por no acompa��ar poder para la gesti��n solicitada.
1512381	Abigail Francisca Uribe Dur��n Fondo - Res. Correcci��n Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	LEARN.ING	Vistos, que habi��ndose advertido que por un manifiesto error de hecho fue notificada una nueva resoluci��n de observaciones de fondo de marca con fecha 09 de agosto de 2023, con el fin de evitar ulteriores vicios de procedimiento y de conformidad a lo dispuesto en el art. 17 bis A de LPI, resuelvo : d��jese sin efecto la resoluci��n precedentemente individualizada, y en su lugar , estese a lo que se resolver��.
1514476	Mar��a Jos�� Court Planella, en representaci��n de Liquidez Matriz SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	LIQUIDEZ	A su escrito de fecha 09/08/2023, se resuelve: No ha lugar al desistimiento en virtud de resoluci��n de rechazo de fecha 24/07/2023.
1515199	Tom��s Ignacio Fern��ndez Cort��s, en representaci��n de EQUIPOS DE RIEGO SpA Resoluci��n de aceptaci��n parcial a registro	Mixta	EDR	
1515393	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representaci��n de Julio Jos�� Besoain Oneto Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	NFC	Visto, la resoluci��n de fecha 01 de Junio de 2023 que apercibi�� a la presentaci��n de fecha 28 de mayo de 2023, en torno acompa��ar poder en que contenga facultades para desistir, dentro del plazo de 30 d��as, bajo sanci��n de tenerlo por no presentado el escrito, y encontr��ndose vencido el t��rmino para darle cumplimiento al referido requerimiento sin haber mediado acci��n alguna para llevarlo a efecto, resuelvo: Decl��rese incurso apercibimiento de fecha 01 de Junio de 2023, y se tienen por no presentado escrito de fecha 28 de mayo de 2023.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1516209	Ricardo Arturo Novoa Acosta, en representación de BML Consultores Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BML Taking care of compliance	A lo principal, como se pide. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí, por acompañados. Al tercer otrosí, como se pide.
1517521	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Carmen Gloria Peña Colipe Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LOS OJOS DEL CABURGUA Y LAGUNA AZUL	Téngase por contestada la observación de fondo.
1517839	Jose Luis Rivas Muñoz, en representación de Hilda Elizabeth Laskowitz Barrera y Valeria Karen Laskowitz Barrera Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	STEFAN	Téngase por contestada la observación de fondo.
1517844	Jose Luis Rivas Muñoz, en representación de Hilda Elizabeth Laskowitz Barrera y Valeria Karen Laskowitz Barrera Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	STEFAN	Téngase por contestada la observación de fondo.
1517961	ATRIUM S.A., en representación de Instituto Inmobiliario De Chile SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	IICH INSTITUTO INMOBILIARIO DE CHILE	Téngase por contestada la observación de fondo.
1518358	Luis Ignacio Del Canto Araya Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Polaris Propiedades	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1518358	Luis Ignacio Del Canto Araya Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Polaris Propiedades	
1518755	Jose Luis Capdevila Honorato Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	JLC	
1518755	Jose Luis Capdevila Honorato Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	JLC	Téngase por contestada la observación de fondo.
1524709	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de LA USLERA SPA Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	LA USLERA	Vistos, que habiéndose advertido que por un manifiesto error de hecho fue notificada una aceptación a registro con fecha 15 de junio de 2023, con el fin de evitar ulteriores vicios de procedimiento y de conformidad a lo dispuesto en el art. 17 bis A de LPI, resuelvo : déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar , estese a lo que se resolverá.
1529901	Pilar Alejandra Díaz Fernández, en representación de Cristóbal Sebastián Aliste González	Denominativa	BEBIDERIA POPULAR, Las bebidas de siempre, a un precio justo	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de tener por no presentada			
1530984	Yamir Isai Rivera Malverde, en representación de EJÉRCITO DE SALVACIÓN	Mixta	Ejército de Salvación	
	Resolución de tener por no presentada			
1531695	René Maurice Durcudoy Montandon, en representación de Comercial Coyahue SpA	Mixta	Alcazar Home	
	Resolución de abandono			
1531695	René Maurice Durcudoy Montandon, en representación de Comercial Coyahue SpA	Mixta	Alcazar Home	A escrito de 10 de agosto de 2023: No ha lugar atendido el estado administrativo de la presente solicitud, esto es no haber cumplido con las correcciones dentro del plazo establecido en el art. 22 inc. 1° de la ley 19.039
	Forma - Res. Desfavorable Escrito			
1531697	René Maurice Durcudoy Montandon, en representación de Comercial Coyahue SpA	Mixta	Alcazar	A escrito de 10 de agosto de 2023: No ha lugar atendido el estado administrativo de la presente solicitud, esto es no haber cumplido con las correcciones dentro del plazo establecido en el art. 22 inc. 1° de la ley 19.039
	Forma - Res. Desfavorable Escrito			
1531697	René Maurice Durcudoy Montandon, en representación de Comercial Coyahue SpA	Mixta	Alcazar	
	Resolución de abandono			
1533512	Francisca Javiera Pinto Klimpel, en representación de CG Estudio de Diseño SPA	Mixta	Crazy Goat	
	Resolución de tener por no presentada			
1538416	Simón Eduardo Yévenes Flores, en representación de Jorge Juan Osvaldo Jouvhomme Díaz	Mixta	HOME & TRAVEL MAGAZINE H & T	A lo principal, téngase por acompañado; al otrosí, estése al mérito de autos.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1538416	Simón Eduardo Yévenes Flores, en representación de Jorge Juan Osvaldo Jouvhomme Díaz	Mixta	HOME & TRAVEL MAGAZINE H & T	Estése al mérito de autos.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1538553	Erwin William Gajardo Pizarro, en representación de Kunza Camper Chile SpA	Denominativa	Kunza Camper	Resolviendo escrito de fecha 14/04/2023 A sus antecedentes.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1538589	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Acsan SpA	Mixta	Vik's Burger	Resolviendo escrito de fecha 25/07/2023 Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1538675	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de JORRATT Y CIA LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	J JORRATT Y CIA LTDA INFORMES PERICIALES	Estése al mérito de autos.
1538933	Jorge Esteban Parada Cordero Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PURE HONEY	A sus antecedentes.
1539094	Alexis Ariel Antinao Antinao Resolución de tener por no presentada	Mixta	KIME	
1539145	Vania Scarlett San Martín Velasco, en representación de Inyector Skin & Face Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Inyector Skin & Face Spa	De oficio se completa la descripción de la etiqueta para que coincida con la parte denominativa de la marca, de la siguiente manera: La letra I se representa con un diseño de fantasía que coincide con la parte superior de la nariz en el rostro de perfil incluido en la imagen acompañada
1539196	Camilo Andrés Pizarro Alfaro Resolución de tener por no presentada	Mixta	Working Terra	
1539378	PATRICIA STOCKER GONZALEZ, en representación de Juan Carlos Aguilera González Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Téngase presente, corrija en lo pertinente la base de datos.
1540193	Andrés Daniel Daie Hervias, en representación de ADH SpA Resolución de abandono	Mixta	weedo	
1540205	Nicolás Alejandro Villalobos Wayland Resolución de abandono	Mixta	Berserker Performance Gear	
1540213	Financiera e inversora alfa spa, en representación de Vicente Andrés Recalde Manns Resolución de abandono	Denominativa	MiMonei	
1540239	Felipe Eduardo Arenas Urbina, en representación de desarrollo de automatización y control de sistemas industriales limitada Resolución de abandono	Denominativa	DACSI	
1540421	Esteban Andrés Krause Espinoza Resolución de abandono	Denominativa	Piblu	
1540423	Esteban Andrés Krause Espinoza Resolución de abandono	Denominativa	O E M	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1540479	Yesenia Christiane Silva Lagos, en representación de S&M Soluciones SpA Resolución de abandono	Mixta	BelFiore	
1540490	Luis Germán Donoso Lagos, en representación de AgendaOK SpA Resolución de abandono	Denominativa	VISITADOC	
1542170	Maximiliano Andrés Viveros Pacheco Resolución de tener por no presentada	Denominativa	NOMILK	
1542414	Marco Antonio Rodríguez Guzmán, en representación de LIMITLESS JUEGO Y APRENDO SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	LS F.C	
1542414	Marco Antonio Rodríguez Guzmán, en representación de LIMITLESS JUEGO Y APRENDO SpA Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	LS F.C	A escrito de 25 de julio de 2023: A lo Principal: No ha lugar a lo solicitado, conforme el contenido gráfico de la etiqueta presentada.- Al Otrosí: No ha lugar atendido el estado administrativo de la presente solicitud
1542491	Luis Alberto Chandía González Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Premios Fabiola Taylor	
1542506	Cristian Iván Trujillo Campbell Resolución de tener por no presentada	Denominativa	SUNSET EYEWEAR	
1542568	Pamela Andrea Aránguiz Gómez Resolución de tener por no presentada	Mixta	Coffee ink	
1542804	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de DUNAMIS SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	ASESGURESE	
1542961	Erwin Patricio Arias Jara Resolución de tener por no presentada	Mixta	FUNGICIENCIA	
1543062	Marco Felipe Mendoza Espinoza Resolución de tener por no presentada	Mixta	+CNC CENTRO NEUROLÓGICO CONCEPCIÓN	
1543805	Luis Alberto Opazo Olguin, en representación de COMERCIAL LUIS ALBERTO OPAZO OLGUIN EIRL Resolución de tener por no presentada	Mixta	C2 www.concept2.cl	
1544980	Jorge Ricardo Peñaloza Guerra, en representación de	Denominativa	EvoluTec	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Evolutec SpA Resolución de tener por no presentada			
1545699	Ayman J J Qassasfa, en representación de Medio Oriente SpA Resolución de abandono	Denominativa	Pan Pita Belen	
1547304	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de BUZZBALLZ, LLC (DBA SOUTHERN CHAMPION) Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	PARTYBALLZ	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1547906	Benjamín Alejandro Rodríguez Soto, en representación de geamaq spa Resolución de abandono	Denominativa	geamaq	
1548259	Fabiola Del Carmen Barrientos Campillo, en representación de Hernán Guillermo Garrido Raillard Resolución de abandono	Figurativa		
1548289	Romina Gabriela Maroli Resolución de abandono	Denominativa	Psicóloga Romina Maro	
1548324	Hernán Felipe Morán Pacheco Resolución de abandono	Denominativa	ImpoSubaru	
1548362	Michelle Malory Mamani Urrelo, en representación de KACHI PUNA TURISMO ANDINO LTDA Resolución de abandono	Mixta	KACHI PUNA	
1548484	Cristian Antonio Mellado Vergara, en representación de Aceros Mellado Spa Resolución de abandono	Denominativa	Curinox	
1548671	Rodrigo Ignacio Valenzuela Fuenzalida, en representación de Importadora Café do Brasil S.A. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Inferno, Feel hot	
1548889	Nadia María Olivares Quiroz, en representación de Oscar Antonio Bravo Muñoz	Denominativa	JINHUA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono			
1549776	Catalina Bernal Mejia Resolución de tener por no presentada	Mixta	Mi fiesta de papel	
1549780	María Loreto Lisboa Adasme Resolución de tener por no presentada	Denominativa	lovmaipet	
1549792	Ariel Leonardo Rojas Jara, en representación de ARES IMP SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Ares imp	
1549880	Alberto Abraham Díaz Muenzer, en representación de FARMEDICAL SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	ARSETRIX	
1549881	Alberto Abraham Díaz Muenzer, en representación de FARMEDICAL SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	MILRICOR PREMIX	
1549883	Alberto Abraham Díaz Muenzer, en representación de FARMEDICAL SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	LEMDAX	
1550055	Felipe Alonso González Hernández Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Centro de Estudios Penales & Litigación Estratégica	
1550079	Cristian Ricardo Hernández Pailahueque Resolución de tener por no presentada	Mixta	Luthé Lutheria Hernandez	
1550176	Jonathan Patricio Díaz Parra, en representación de Fluxial Wind SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Fluxial Wind	
1550186	Víctor Daniel Olate Figueroa, en representación de Blueboard Academy SPA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Blueboard Academy	
1550346	Julio César Millar Curihual Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Mi Bateria	
1550365	Juan Roberto Sasso Barros Resolución de tener por no presentada	Denominativa	PupStore	
1550438	Yanina Carmen Yurin Ossandón, en representación de BLUE	Denominativa	BLUE SHELL PETPOWDER	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	SHELL S.A. Resolución de tener por no presentada			
1550517	Erick Alberto Yévenes Quiñones Resolución de tener por no presentada	Mixta	Eik	
1550519	Juan Gilberto Rivera González Resolución de tener por no presentada	Mixta	Estampado Chile Original	
1550580	Danae Simonett Arriagada Garrido Resolución de tener por no presentada	Denominativa	ROX	
1550612	Gabriel Alonso Argomedo Argomedo Resolución de tener por no presentada	Mixta	ventas1313	
1550645	Joel Jose Donquiz Zavala Resolución de tener por no presentada	Mixta	Café Bursátil	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
422667	1007991	Felipe Eduardo Castaño Tasville, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MAQUIPAN CHILE	
424359	1014721	Gerald Marie Xavier Esquerré Hidalgo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NOBLE CORRAL	
423861	1019553	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LAVAMATIC	
420225	1021785	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NUTRITEC	
424009	1028911	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METALMECANICA FERRUM	
419731	1039105	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MERCK QUIMICA CHILENA SOCIEDAD LIMITADA	
420541	1039133	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MERCK	
419725	1046197	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LIQUIMAX	
424420	1046507	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HOMESTORE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
419567	1056619	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MERCK QUIMICA CHILENA SOCIEDAD LIMITADA	
420611	1060081	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PAN PIERRE	
424025	1062465	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	H HUENTELAUQUEN	
424035	1062469	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUENTELAUQUEN	
424033	1062471	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HUENTELAUQUEN	
424099	1065549	Carmen Gloria Silva Amaya, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LA OTRA OPCION	
424054	1065717	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BIO BIO	
423288	1075998	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SANTA RITA	
420952	1092143	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	KAYSER	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
420858	843473	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RETTIG	Cumpla con la observación de acompañar traducción íntegra del documento de fusión. Se deja constancia, además, que en el documento acompañado se indican dos empresas nuevas. Al escrito de 21 de julio de 2023: No cumple lo ordenado. Acompaña la misma traducción original.
424052	985497	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECOTANK	Elimine de cobertura "EN GENERAL"; "NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES". A su escrito de fecha 01 de agosto de 2023: téngase por señalado el poder en custodia.
425812	1015373	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DRB	Acompañe traducción del documento.
422012	1016597	Margarita Garcia Sanahuja, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	C'EST SI BON	Cumpla con la observación de rectificar documento de transferencia en el que se señala al vendedor con una razón social incorrecta. Al escrito de 25 de julio de 2023: No cumple lo ordenado.
422824	1018773	María Fernanda Ibáñez Cordero, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MISTOP	Rectifique solicitante a la sociedad anónima y requiera por solicitud separada el Cambio de nombre a la sociedad solicitante, todo ello en virtud de los documentos acompañados. Al escrito de 25 de julio de 2023: Por rectificado el número de Custodia.
424909	1020241	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCRATCH	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje".
424875	1022265	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MITI MITI	Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424884	1024705	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRACHI-LA VIDA ES MARAVILLOSAMENTE MAGICA	Modifique el "materiales para artistas" como "material de dibujo para artistas".

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424891	1027640	Matías Eduardo Araya Varela, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SWEET 9	Acompañe poder para representar al solicitante.
424888	1027668	COMISA IMPORTADORA LTDA Anotación de Renovación TLT	TRICAP	Acompañe poder para representar al solicitante.
424889	1028765	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de cobertura las expresiones "tales como". Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique accesorios por piezas.
424885	1031399	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LARGUIMANZANUCHO	Modifique pastelería y confitería por "productos de pastelería y confitería". Modifique polvos para esponjar por "polvos de hornear". Modifique preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".
424848	1033537	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertuar de marcaa renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES DE BAÑO ; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES .
424852	1033539	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertura de marca a renovar de clase 5 conforme a : PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PREPARACIONES DE USO VETERINARIO, PRODUCTOS HIGIENICOS DE USO MEDICO ; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS". Especifique " PREPARACIONES PARA INSTRUMENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS, BIOCOMPATIBLES Y BIODEGRADABLES DE ORIGEN NATURAL O SEMISINTETICO, CONOCIDOS COMO BIOMATERIALES, PARA USO MEDICO Y QUIRURGICO", conforme a " PREPARACIONES BIOCOMPATIBLES Y BIODEGRADABLES DE ORIGEN NATURAL O SEMISINTETICO, CONOCIDOS COMO BIOMATERIALES, PARA USO MEDICO Y QUIRURGICO " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424845	1033707	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INMUNOLIZATE SOPROLE UNO	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión "otras", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
424886	1037249	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUSDISPRAY	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Acompañe poder que corresponda al titular.
424877	1037251	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRIOSPEN	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424393	1038887	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOBIL	En cobertura clase 36 elimine el término "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura clase 37 elimine la expresión "de toda clase", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424883	1039459	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEQUADIN	Elimine de cobertura las expresiones "en general". Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Reclasifique o elimine de cobertura "inyecciones". De ser necesario, acompañe el comprobante de pago.
424873	1041927	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARTROGEL	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424917	1042729	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CORPORACION INMOBILIARIA ENACO	Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424867	1044159	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLANETA	Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas".
424870	1044161	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLANETA INTERNACIONAL	Elimine de cobertura las expresiones "en general", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424367	1044687	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEDSON	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424855	1046783	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JD	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 6 conforme a : METALES COMUNES EN BRUTO Y SEMI-ELABORADOS Y SUS ALEACIONES; ANCLAS, YUNQUES Y CAMPANAS, DE METAL, MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS LAMINADOS Y FUNDIDOS; RIELES Y MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CADENAS (CON EXCEPCION DE LAS CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS); CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CAJAS DE CAUDALES GRANDES Y PORTATILES; BOLAS DE ACERO; HERRADURAS; CLAVOS Y TORNILLOS; MINERALES METALIFEROS. Especifique cobertura de clase 7 conforme a : MAQUINAS INDUSTRIALES Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES), EMBRAGUES Y CORREAS DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); GRANDES INSTRUMENTOS PARA LA AGRICULTURA; INCUBADORAS DE HUEVOS.
424882	1047027	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYATT	Previo a proveer, debe inscribir la anotación respectiva de sucesión de Adolfo Hirmas.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424898	1051401	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCA-COLA	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje".
424901	1051821	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOTT GOLD	Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
398415	1054931	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CHANTAL THOMASS	Acredite la personería del señor Kretz para representar a Chantelle. Al escrito de 24 de julio de 2023: Por cumplido parcialmente lo ordenado al acompañar documento firmado por las partes.
424893	1055111	Marino Porzio Bozzolo y Otros, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTA VICTORIA DE MALLARAUCO	En cobertura Clase 31 Especifique los Productos agrícolas, hortícolas, forestales agregando en bruto y sin procesar. Granos (cereales). Elimine "no comprendidos en otras clases" En cobertura Clase 32 : corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424892	1055113	Marino Porzio Bozzolo y Otros, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTA VICTORIA DE MALLARAUCO	Elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424862	1056791	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLUCAZOL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : CAPSULAS DE MEDICAMENTOS ; CAPSULAS PARA USO FARMACEUTICO; FARMACEUTICOS (PRODUCTOS -); MEDICAMENTOS; MEDICAMENTOS ANTIMICOTICOS; MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE; MEDICAMENTOS PARA USO MEDICO; MEDICAMENTOS SIN RECETA; MEDICAMENTOS Y AGENTES TERAPEUTICOS; PASTILLAS PARA USO FARMACEUTICO; PRODUCTOS DERMATOLOGICOS; TABLETAS [PASTILLAS] PARA USO FARMACEUTICO.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424865	1058067	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLU2 GO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : CAPSULAS DE MEDICAMENTOS ; CAPSULAS PARA USO FARMACEUTICO; FARMACEUTICOS (PRODUCTOS -); MEDICAMENTOS; MEDICAMENTOS ANTIMICOTICOS; MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE; MEDICAMENTOS PARA USO MEDICO; MEDICAMENTOS SIN RECETA; MEDICAMENTOS Y AGENTES TERAPEUTICOS; PASTILLAS PARA USO FARMACEUTICO; PRODUCTOS DERMATOLOGICOS; TABLETAS [PASTILLAS] PARA USO FARMACEUTICO.
424929	1064031	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BABU	Elimine "no comprendidos en otras clases"; "no incluidos en otras clases".
424933	1069927	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CENTRO COMERCIAL ALTO VILLARICA	Modifique pastelería y confitería por "productos de pastelería y confitería". Modifique polvos para esponjar por "polvos de hornear". Modifique preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".
424747	1078230	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de	GARDEN HOUSE	Especifique cobertura de marca a renovar en actual clase 40, conforme a : SERVICIOS DE FABRICACION DE PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		LAVAR LA ROPA ; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES . SERVICIOS DE FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES DE USO MEDICO PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES ; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. SERVICIOS DE FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO , CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. SERVICIOS DE FABRICACION DE CAFÉ , TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.
425780	1220677	GENESIS & ZARETH SPA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Barrio Salud	Rectifique en poder el RUT del solicitante.
425815	1353075	ALONSO IGNACIO NARVÁEZ ESTEBAN, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DR D RIDE	Acompañe poder del solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412884	816161	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AND 1	Al escrito de 21 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
425817	840326	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INTERTRUST	
425831	856860	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INTERTRUST	
425939	905339	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EUROFARMA	
423238	934139	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MULTIPAY OTRO SERVICIO MULTICAJA	Al escrito de 28 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.
425768	1006116	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KING OF QUEENS	
425735	1011477	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BEBSIT	
424937	1012049	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATAGONIA GLASS	
424935	1012051	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATAGONIA GLASS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424373	1017133	RODRIGO CANALES ARCAYA	RIO DE JANEIRO	
		Anotación de Renovación TLT		
424881	1020011	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA. , en calidad de Representante de	OKINA	
		Anotación de Renovación TLT		
424931	1021965	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de	A+A ARTEABIERTO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
424868	1022263	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	LENGUETON	
		Anotación de Renovación TLT		
424861	1022905	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	OPTI LUX	
		Anotación de Renovación TLT		
424856	1022961	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	FUNDACION SAN AGUSTIN	
		Anotación de Renovación TLT		
424770	1024611	PREVINSEN EQUIPOS LTDA.	PREVINSEN EQUIPOS LTDA.	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
424872	1024679	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de	BUBBA GUMP SHRIMP CO. RESTAURANT & MARKET	
		Anotación de Renovación TLT		
424879	1024707	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de	GRACHI-LA VIDA ES MARAVILLOSAMENTE MAGICA	
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424847	1026232	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEF AT HOME	
424871	1026566	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA PULENTA	
424874	1026568	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCUIZ	
424903	1027626	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIMBERLY-CLARK	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424899	1027630	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLENITUD	
424900	1029411	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424887	1030577	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IZARRA	
424860	1031483	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	+8000	
425736	1032069	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BEBESIT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425737	1032071	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BEBESIT	
425738	1032073	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BEBESIT	
425734	1032075	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BEBESIT	
425739	1032077	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BEBESIT	
425863	1033761	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SOLUNION	
424864	1033883	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
424850	1033885	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
421945	1034331	Jacqueline Emilia Otto Billault, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	QUAPOX	Al escrito de 27 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.
424863	1035593	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DINNO'S CAN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424916	1036175	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COLUMBIA	
424914	1036177	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUMBIA	
424918	1036179	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		
424919	1036181	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
424849	1036635	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OCTOMORE	
424846	1036637	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PORT CHARLOTTE	
424851	1036639	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE BOTANIST	
424876	1037253	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANTIR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424402	1038363	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INCANTO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
423213	1040351	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	UNIVERSUM	
424925	1044255	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SINIAT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424368	1044689	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEDSON	
424936	1044705	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Z 4	
424897	1046089	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AQUARIUS BY ANDINA	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta.
424905	1046435	Soledad Castro Asociados , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POVISEPT	
421929	1048839	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FAMILY SET	Al escrito de 27 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
424853	1050065	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROCA	
424902	1051403	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCA-COLA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424408	1052211	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARFUM SUBTIL	
424913	1059135	Soledad Castro Asociados , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POVIODO	
424859	1060327	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACTIVITY +	
424920	1060811	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIALECT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424895	1061513	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRI - CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA	A su escrito de fecha 24 de julio de 2023, téngase presente.
424857	1065659	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNDACION SAN AGUSTIN DE LA ESCUELA DE INGENIERIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
424927	1066937	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OJEDA PROPIEDADES	
424915	1067159	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RASPE FESTIVAL DE BILLETES	
424912	1068781	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EKEKO DE LA SUERTE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424854	1068937	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ICONREPS	
424932	1069909	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELTITPLUS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424878	1072453	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WHEELEGEND	
424896	1073933	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KBS WORLD	
425052	1078965	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	COOKIEMAN	
425011	1078967	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	COOKIEMAN	
423860	1099218	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ESCITAVITAE	Al escrito de 25 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado y acompañado el documento.
424924	1110089	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAN ISIDRO	
424894	1123548	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTEGRA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425740	1133245	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BEBESIT	
425862	1163346	Rafael Goldbaum Lipchak, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	CARPENTER	
425741	1192145	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BEBESIT	
425903	1218766	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESAL	
425801	1244383	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	90 SECONDS	
425810	1322170	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TAMBO	
416810	1322332	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	WELEDA NATURALLY CLEAR	Al escrito de 26 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
425868	1372155	Felipe Nicolás De Pujadas Abadie, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Punto Rojo	
426033	1403943	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BEBESIT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
425676	827058	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425678	834803	Comercial Maicao Dos SpA , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
424961	847082	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FARMACIA CRUZ VERDE PORQUE CADA PESO IMPORTA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425277 (Anotación de Transferencia total)
425680	860786	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425715	860803	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado el RUT del solicitante.
425682	861331	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425683	863548	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425697	863549	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425684	863550	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
425685	863551	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425686	863552	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425687	871535	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425689	871536	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425691	871537	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425692	871538	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425713	871539	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425693	873160	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425698	924398	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
425720	930306	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado el RUT del solicitante.
425702	933790	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425769	1085770	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO EXPERT	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425709	1088596	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO MORE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado RUT del solicitante.
425772	1094675	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO MORE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425954	1094677	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO MORE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425742	1143492	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MCO MAICO BEAUTY	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado el RUT del solicitante.
425729	1148134	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MCO SALON BEAUTY	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado el RUT del solicitante.
425745	1148135	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MCO SALON BEAUTY	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado el RUT del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
425730	1148136	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MCO MORE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado el RUT del solicitante.
425731	1148144	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MCO MAICO BEAUTY	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado el RUT del solicitante.
425748	1155550	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MCO BEAUTY	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425749	1158074	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MCO BEAUTY	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425763	1165288	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MCO BEAUTY	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425732	1180691	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MCO NATURAL BEAUTY	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado el RUT del solicitante.
425765	1189828	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MCO NATURAL BEAUTY	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425733	1256374	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado el RUT del solicitante.
425756	1264140	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	NOVI natural beauty	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
425743	1288843	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO BELLEZA A TU ALCANCE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado el RUT del solicitante.
425744	1333112	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	OFERTAS SOS MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado el RUT del solicitante.
425746	1334809	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	maicao	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Por rectificado el RUT del solicitante.
425747	1350226	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de		Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425750	1378355	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de		Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425751	1389168	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425764	1389169	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425753	1389776	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO más belleza, más salud, menos precio	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425766	1389777	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO más belleza, más salud, menos precio	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
425754	1389778	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO Belleza & Salud	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425757	1394186	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO Belleza	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425758	1394205	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO Belleza	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425759	1394206	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO Belleza & Salud	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425761	1394207	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO más belleza, más salud, menos precio	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
425762	1394208	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAICAO más belleza, más salud, menos precio	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1529698	1529698:Cesar Morales Palma, César Andrés Sanchez Orellana y Nicolás Alfredo Villagrán Muñoz - Israel Alexis Muñoz González	Yellow Tributo a Coldplay	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1533773	1533773: Felipe Figueroa Calderón - Patricio Hernán López Díaz	Totalcamper	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1522316	1522316: Cristian Marcos Juliano - Saphira, LLC. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	SAPHIRA	<p>A la presentación de fecha 20/07/2023, folio 94731: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al cuarto otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito fólío 94735, téngase por acompañado con citación.</p> <p>A la presentación de fecha 26/07/2023: Como se pide, vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca SAPHIRUS, para distinguir los productos pedidos de la clase 03, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca SAPHIRUS, para distinguir los productos pedidos de la clase 03, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca SAPHIRUS, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 03, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1523267	1523267: GOOD FOOD S.A. - Josefina Barrera Leal	La Minga Gourmet Spa	A la presentación de fecha 20/07/2023, folio 94983:



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>A lo principal: Estese a lo que se resolverá en definitiva. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folios 94982, 94985, 94986 y 94987, téngase por acompañados con citación. Al tercer otrosí: Como se pide. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1342420	1342420: SERVICIOS DE ALIMENTACION ORO LIQUIDO LIMITADA - INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GELATO PIZPIRETTO	Resolviendo escritode fecha 11/08/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1342422	1342422: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ORO LIQUIDO LIMITADA - INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GELATO PIZPIRETTO	Resolviendo escrito de fecha 11/08/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1360379	1360379 IMPORTADORA DISTRIBUIDORA Y EXPORTADORA ECOLED GROW SPA - ECOLEED S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ECOLED GROW	Resolviendo escritode fecha 08/08/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1360855	1360855 PICCOLA TOSCANA SPA- EMPRESAS CAROZZI S.A.- SOCIEDAD INMOBILIARIA S L V S. A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PICCOLA TOSCANA	Vistos el méritode autos, citese a las partes a oír sentencia.
1368029	1368029: FRANCISCO JAVIER FRIDERICHSEN HERRERA - WATT´S S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MyChef	Resolviendo escritode fecha 24/07/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1368031	1368031: FRANCISCO JAVIER FRIDERICHSEN HERRERA - WATT´S S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MyChefProtein	Resolviendo escritode fecha 24/07/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1379543	1379543: RESTAURANT PANDA WOK LIMITADA - PANDA RESTAURANT GROUP, INC. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	WOK PANDA	Resolviendo escritode fecha 26/07/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1457494	1457494 CRISTIAN IGNACIO ARAVENA ARANEDA - CANAL 13 SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Adrenalina	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1458163	1458163: Importaciones y exportaciones Rahue S.A. - Rahue Foods SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Rahue Foods	Resolviendo escritode fecha 26/07/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1462701	1462701: Importaciones y exportaciones Rahue S.A. - Rahue Foods SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Rahue Africa	Resolviendo escritode fecha 26/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1474889	1474889: Víctor Hugo Salas González - PANDA RESTAURANT GROUP, INC Resolución de citación a oír sentencia de oposición	The panda factory	Resolviendo escritode fecha 26/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1480632	1480632: INVERSIONES CORDILLERA LIMITADA - IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GORILA LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GORILA BUMP	Resolviendo escrito de fecha 03/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1483054	1483054: Sánchez Silva José Víctor y Sánchez Morales José - ARMSTRONG LUBRICANTES LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	STRONG POR ARC	Resolviendo escrito de fecha 03/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1500487	1500487: PROMARCA S.A - EMPRESAS CAROZZI S.A - Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Shake me	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 23/06/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1500489	1500489: Promarca S.A. - Empresas Carozzi S.a - Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Shake+	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 23/06/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1501739	1501739: EXAMEDI LLC - Carolina Maria Ruiz Resolución de citación a oír sentencia de oposición	examedi	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1517239	1517239 - Inversiones FGA Ltda. - GLOBAL SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	AQUA BEBIDA ALOE VERA	Resolviendo escrito de fecha 23/06/2023: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1525829	1525829: COMERCIALIZADORA DE INSUMOS SOLCHEM SPA - AGROSPEC S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	TITANIO	Al escrito de fecha 18/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Tercer Otrosí: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1347928	1347928: AGENCIA CARACOL EIRL-GLORIA ESTER MALLEGA BACHO.	ENTRE VALLES	Fallo de rechazo
1412186	1412186: MAGDALENA ALESSANDRI COHN. - Servicios CSW Ltda.	Maki	Fallo de rechazo
1430763	1430763: LOS PARQUES S.A. - Soc. Cementerio Metropolitano Ltda. - Funeraria Nuestros Parques SpA.	Cinerario del Parque	Fallo de rechazo
1431704	1431704: Plaza Oeste SpA. - INMOBILIARIA EL OLMO S.A.	PLAZA TOBALABA	Fallo de aceptación parcial a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1440452	1440452: GTD INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA - GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.	GTD	A escrito de fecha 10/08/2023 A lo principal: atendido el mérito de autos, no ha lugar Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al tercer otrosí: Téngase presente Al cuarto otrosí: Por acompañados



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1360855	1360855 PICCOLA TOSCANA SPA- EMPRESAS CAROZZI S.A.- SOCIEDAD INMOBILIARIA S L V S. A.	PICCOLA TOSCANA	Resolviendo escrito de fecha 01/06/2023: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1392451	1392451: MERSUD SPA - CORSUD SPA	CORSUD	14 de julio de 2023.
	Certificación de decisión en firme por no recurso		
1394736	1394736: MANUEL PABLO MORALES VALDEBENITO - SPACE EXPLORATION TECHNOLOGIES CORP.	SPACEX	Al escrito de fecha 28/06/2023: Estese al mérito de lo resuelto con fecha 12/01/2023
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1442279	1442279: Hussam Sufan Sufan - JOSÉ JAVIER BENAVIDES ARAYA	LaPasión	17 de julio de 2023.
	Certificación de decisión en firme por no recurso		
1479689	1479689: PRODUCTOS FAMILIA S.A. - Nicolás Alejandro Cid Vásquez	Nosotros Somos	A la presentación de fecha 29/06/2023: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1480632	1480632: INVERSIONES CORDILLERA LIMITADA - IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GORILA LIMITADA	GORILA BUMP	Resolviendo escrito de fecha 31/07/2023: Estese a lo presuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1480632	1480632: INVERSIONES CORDILLERA LIMITADA - IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GORILA LIMITADA	GORILA BUMP	Resolviendo escrito de fecha 14/08/2023: Estese a lo presuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1483054	1483054: Sánchez Silva José Víctor y Sánchez Morales José - ARMSTRONG LUBRICANTES LIMITADA	STRONG POR ARC	Resolviendo escrito de fecha 31/07/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1489702	1489702: COMERCIALIZADORA VAL-COR SpA - MARÍA ANGÉLICA FUENTES HERRERA	BRUNA	Resolviendo escrito de fecha 23/06/2023 folio 81694: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1489702	1489702: COMERCIALIZADORA VAL-COR SpA - MARÍA ANGÉLICA FUENTES HERRERA	BRUNA	Resolviendo escrito de fecha 23/06/2023 folio 81711: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1491014	1491014: EQUIPOS MAQUINARIAS Y TRANSPORTES LIMITADA - DEVIC EARTH PRIVATE LIMITED	DEVIC EARTH We destroy pollution	17 de julio de 2023.
	Certificación de decisión en firme por no recurso		
1492026	1492026: STEELSERIES APS - JAIME JAVIER DÍAZ GUERRA	STEELSERIES	A la presentación de fecha 29/06/2023: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al otros: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1492026	1492026: STEELSERIES APS - JAIME JAVIER DÍAZ GUERRA	STEELSERIES	A la presentación de fecha 29/06/2023, folio 84262: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1492026	1492026: STEELSERIES APS - JAIME JAVIER DÍAZ GUERRA	STEELSERIES	A la presentación de fecha 29/06/2023, folio 84264: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1500487	1500487: PROMARCA S.A - EMPRESAS CAROZZI S.A - Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada	Shake me	Resolviendo escrito de fecha 12/06/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1500487	1500487: PROMARCA S.A - EMPRESAS CAROZZI S.A - Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada	Shake me	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1500489	1500489: Promarca S.A. - Empresas Carozzi S.a - Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada	Shake+	Resolviendo escritode fecha 23/01/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1501437	1501437: POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A. - Mohamad Youssef Mohsen Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Apuestagana SpA	Resolviendo escrito de fecha 23/06/2023: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otros: Por acompañados.
1501739	1501739: EXAMEDI LLC - Carolina Maria Ruiz Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	examedi	Resolviendo escrito de fecha 26/06/2023: A lo principal: Téngase presente. Al otros: Atendido a lo dispuesto en el art. 348 inciso primero del código de procedimiento civil, no ha lugar, por extemporáneo.
1514521	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Hil Luz	Proveyendo escrito de fecha 10/08/2023 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña MARCELA VALLEJOS NORAMBUENA, la delegación de poder dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1517239	1517239 - Inversiones FGA Ltda. - GLOBAL SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AQUA BEBIDA ALOE VERA	Resolviendo escrito de fecha 07/08/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha
1517239	1517239 - Inversiones FGA Ltda. - GLOBAL SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AQUA BEBIDA ALOE VERA	Resolviendo escrito de fecha 21/07/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha
1520973	1520973 - FERROSTAAL CHILE S.A.C.. - BENJAMIN ANDRES CARRASCO DAVIS. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	INFOGRAPHICS	Al escrito de fecha 18/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otros: Téngase por acompañado.
1521208	1521208: GLOBAL WARE LTDA. - CAMPERWORLD CHILE SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MUNDO CAMPER	A la presentación de fecha 20/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otros: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1521208	1521208: GLOBAL WARE LTDA. - CAMPERWORLD CHILE SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MUNDO CAMPER	A la presentación de fecha 20/07/2023: A lo principal: Téngase presente la cesión de derechos, corrija base de datos en lo pertinente. Al otrosí: Téngase presente.
1521422	1521422 - Walter Rodrigo Cooper Cortés - GLOBAL SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VINTAGE SOFT DRINK CANCÚN BERRIES	Al escrito de fecha 18/07/2023 folio C/2023/92499: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al escrito de fecha 18/07/2023 folio C/2023/93419: A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo.
1521424	1521424 - Walter Rodrigo Cooper Cortés - GLOBAL SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VINTAGE SOFT DRINK MIAMI TROPICAL	Al escrito de fecha 18/07/2023 folio C/2023/93405: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al escrito de fecha 18/07/2023 folio C/2023/93429: A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo.
1521426	1521426 - Walter Rodrigo Cooper Cortés - GLOBAL SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VINTAGE SOFT DRINK HAVANA MOJITO	Al escrito de fecha 18/07/2023 folio C/2023/92529: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al escrito de fecha 18/07/2023 folio C/2023/93423: A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo.
1522495	1522495: CASINOS INTEGRADOS S.A. - Alta Fruta SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Güena Alta Food Better, Good & Fresh	A la presentación de fecha 21/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522596	1522596: CORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN APTUS CHILE - Matonee Inc.	APTOS	A la presentación de fecha 19/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522639	1522639: Patagónica SpA - Patagonik S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PATAGONIK	A la presentación de fecha 19/07/2023: A lo principal: Téngase presente la limitación, corríjase base de datos en lo pertinente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al tercer otrosí: Al numeral 1, por acompañado. Al numeral 2 al 8, por acompañados, con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522963	1522963: COLOMBINA S.A. - TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MUU	A la presnetación de fecha 19/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1523096	1523096: DIAGEO BRANDS B.V - MHCS - Bilyara Vineyards Pty Ltd Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	YELLOW LABEL	A la presentación de fecha 20/07/2023, folio 94915: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1523096	1523096: DIAGEO BRANDS B.V - MHCS - Bilyara Vineyards Pty Ltd Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	YELLOW LABEL	A la presentación de fecha 14/07/2023, folio 91367: Téngase presente la limitación, corríjase base de datos en lo pertinente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1523096	1523096: DIAGEO BRANDS B.V - MHCS - Bilyara Vineyards Pty Ltd Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	YELLOW LABEL	A la presentación de fecha 18/07/2023: Téngase presente la limitación, corrija base de datos en lo pertinente.
1523200	1523200: PATAGONIA S.A. - NORDESTE S.R.L Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DOÑA PUPA	Al escrito de fecha 18/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados.
1523547	1523547 - TEHMCO S.A. - TREMCO CPG INC. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TREMCO	A la presentación de fecha 21/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1523550	1523550 - TEHMCO S.A. - TREMCO CPG INC. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TREMCO	A la presentación de fecha 21/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1523578	1523578 - Rodrigo Omar Mahana Gorab - Marcelo Javier Abdon Barraza Lagunas. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	MBEAT PERCUSSION	A la presentación de fecha 20/07/2023, folio 94726: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don HUGO EMILIO CATALDO MUÑOZ, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1523706	1523706: WINPACK S.A. - Winpak Ltd. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	WINPAK	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: A lo principal: Por contestada la oposición y la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1523822	1523822 - good food s.a. - COMPAÑÍA DE SEGUROS CORPSEGUROS S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Rincón Gourmet	A la presentación de fecha 20/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición y la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña Alejandra Javiera Correa González, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder.
1524067	1524067 - Aislapol S.A. - Forestal Collicura Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AISLACOR	Al escrito de fecha 18/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1524070	1524070 - OWENS CORNING INTELLECTUAL CAPITAL, LLC. - Aislapol S.A. - Forestal Collicura Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AISLACOR	Al escrito de fecha 18/07/2023 folio C/2023/92567: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 18/07/2023 folio C/2023/93162: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1524072	1524072 - Aislapol S.A. - Forestal Collicura Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AISLACOR	Al escrito de fecha 18/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1524078	1524078 - Aislapol S.A. - Forestal Collicura Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AISLACOR	Al escrito de fecha 18/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1524080	1524080 - Aislapol S.A. - Forestal Collicura Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AISLACOR	Al escrito de fecha 18/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1524737	1524737: AHB GAMES SPA - ALVARO TOMAS GUZMAN PARROCHIA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Cultura Chupística	A la presentación de fecha 20/07/2023: A lo principal: Téngase presente la limitación, corrijase base de datos en lo pertinente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al tercer otrosí: Por acompañados, con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente. Al quinto otrosí: Téngase presente lo que indica, corijase base de datos en lo pertinente.
1524737	1524737: AHB GAMES SPA - ALVARO TOMAS GUZMAN PARROCHIA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Cultura Chupística	A la presentación de fecha 11/08/2023: Como se pide.
1524752	1524752: GUERLAIN - Luis Alberto Vieira Marticorena Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Idiliq	A la presentación de fecha 20/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente la limitación, corrijase base de datos en lo pertinente.
1524913	1524913 - Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriente Limitada. - Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AFP PLANVITAL, SOMOS SOCIOS DE POR VIDA	Resolviendo escrito de fecha 25/07/2023: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1524991	1524991 - La Vinoteca Limitada. - SOC. CEMENTERIO METROPOLITANO LTDA. - W2W E-COMMERCE DE VINHOS S/A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	METROPOLITANO	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023 folio 97485: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al 1 otrosí: Por contestada la oposición que indica. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Al 3° otrosí: Por acompañados, con citación. Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023 folio 97631: A lo principal: Por contestada la oposición que indica. Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación.
1525162	1525162: Hilart SpA - ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SUCURSAL CHILE SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PROST LP	A escrito de fecha 01/08/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente poder en custodia
1525270	1525270: Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.- Alberto Félix Lecaros Alvarado Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	abc-acrear	A la presentación de fecha 22/07/2023: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña María Isabel Fuentes Bastías, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1525320	1525320: Bedson S.A.- Andermatt Group AG Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PHOSBAC	A escrito de fecha 02/08/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia
1525557	1525557: Comercial Socoepe S.A. - SETOP S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SOCOPET	A escrito de fecha 01/08/2023 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1526476	1526476: JUAN PABLO GATICA GATICA FERRETERIA EIRL - Gabriel Eugenio González Salazar Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	G GAMEN	A escrito de fecha 02/08/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			citación. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia
1526664	1526664 - INVERSIONES GYN SPA. - José Tomás Velásquez Zanca. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DOGGEROS	A la presentación de fecha 19/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1527294	1527294: MONCLAUD S.R.L. - María Macarena Stambuk Mohr Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CALMMA BY MACARENA STAMBUK	A la presentación de fecha 20/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación.
1527609	1527609: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Diane Louise Harper Branson Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Naturfree	Al escrito de fecha 18/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1527755	1527755 - MACMILLAN PUBLISHERS INTERNATIONAL LIMITED - Castillo y Sandoval Limitada. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	LO CASTILLO COMERCIALIZADORA	A la presentación de fecha 21/07/2023: Previo a resolver, aclare representación que indica en virtud del solicitante de autos dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1527894	1527894 - TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE - Plataformas Digitales Conectados Limitada. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AGROCONECTADOS	A escrito de fecha 02/08/2023 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición Al tercer otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1529420	1529420: BEBIDAS CAROZZI CCU SPA - FRUCTUS VIDA SALUDABLE SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	FRUCTUS VIDA SALUDABLE	Resolviendo escrito de fecha 25/07/2023: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1530701	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	AVENTURAS EN 5 MINUTOS	Vistos el tiempo transcurrido y no habiendo dado cumplimiento alguno con lo resuelto con fecha 20/07/2023, se provee: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 20 de julio de 2023 y se tiene por no presentado el escrito de fecha 27/02/2023. Pasen los autos, para resolución definitiva.
1530701	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AVENTURAS EN 5 MINUTOS	A la presentación de fecha 11/08/2023: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Como se pide.
1530722	1530722: VIÑA VALDIVIESO S.A. - Exportadora y comercializadora sland spa Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Patagon Explorer	A la presentación de fecha 21/07/2023, folio 95263: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente y or constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente. A la presentación de fecha 21/07/2023, folio 95266: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 18/08/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada